BnF Gallica

Mexicain 113

Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France. Département des Manuscrits. Mexicain 113

BnF Gallica

. Mexicain 113. .

1/ Les contenus accessibles sur le site Gallica sont pour la plupart des reproductions numériques d'oeuvres tombées dans le domaine public provenant des collections de la BnF. Leur réutilisation s'inscrit dans le cadre de la loi n°78-753 du 17 juillet 1978 :
- La réutilisation non commerciale de ces contenus ou dans le cadre d'une publication académique ou scientifique est libre et gratuite dans le respect de la législation en vigueur et notamment du maintien de la mention de source des contenus telle que précisée ci-après : « Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France » ou « Source gallica.bnf.fr / BnF ».
- La réutilisation commerciale de ces contenus est payante et fait l'objet d'une licence. Est entendue par réutilisation commerciale la revente de contenus sous forme de produits élaborés ou de fourniture de service ou toute autre réutilisation des contenus générant directement des revenus : publication vendue (à l'exception des ouvrages académiques ou scientifiques), une exposition, une production audiovisuelle, un service ou un produit payant, un support à vocation promotionnelle etc.

CLIQUER ICI POUR ACCÉDER AUX TARIFS ET À LA LICENCE

2/ Les contenus de Gallica sont la propriété de la BnF au sens de l'article L.2112-1 du code général de la propriété des personnes publiques.

3/ Quelques contenus sont soumis à un régime de réutilisation particulier. Il s'agit :

- des reproductions de documents protégés par un droit d'auteur appartenant à un tiers. Ces documents ne peuvent être réutilisés, sauf dans le cadre de la copie privée, sans l'autorisation préalable du titulaire des droits.
- des reproductions de documents conservés dans les bibliothèques ou autres institutions partenaires. Ceux-ci sont signalés par la mention Source gallica.BnF.fr / Bibliothèque municipale de ... (ou autre partenaire). L'utilisateur est invité à s'informer auprès de ces bibliothèques de leurs conditions de réutilisation.

4/ Gallica constitue une base de données, dont la BnF est le producteur, protégée au sens des articles L341-1 et suivants du code de la propriété intellectuelle.

5/ Les présentes conditions d'utilisation des contenus de Gallica sont régies par la loi française. En cas de réutilisation prévue dans un autre pays, il appartient à chaque utilisateur de vérifier la conformité de son projet avec le droit de ce pays.

6/ L'utilisateur s'engage à respecter les présentes conditions d'utilisation ainsi que la législation en vigueur, notamment en matière de propriété intellectuelle. En cas de non respect de ces dispositions, il est notamment passible d'une amende prévue par la loi du 17 juillet 1978.

7/ Pour obtenir un document de Gallica en haute définition, contacter
utilisation.commerciale@bnf.fr.

MEXICAIN
113

Manuscrit figuratif
sur papier européen, faisant partie
d'un manuscrit de 76
pages in-folio

Plainte adressée au Roi d'Espagne
Felipe II, par les Indigènes
de Xalpantepec

— N°. 113.

Volume de 44 Feuillets
le Feuillet 1 est mutilé
4 Août 1898.

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France. Département des Manuscrits. Mexicain 113

Don felipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos secilias de Jerlm de Nabarra de granada de toledo de
valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdena de cordova de corcega de murcias de jaen de los algarves de algezira de gi
braltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano conde de barcelona señor de vizcaya y de molina
duque de atenas y de neopatria conde de flandes y de tirol etc. A vos gaspar carrillo ten.te de corregidor del pu.o de [illegible]
[illegible] Antequera [illegible]
a quien fuere mostrada salud y gracia sepades que en la nuestra audiencia corte y chancilleria que reside en la ciudad de mexico de la nueva
españa ante el presidente y oydores della parescio don miguel de los angeles yndio governador del pu.o de [illegible]
[illegible] en nombre del [illegible] y por una peticion que presento nos hizo relacion diziendo que vos el dicho ten.te por [illegible]
mala voluntad que le teniades le aviades [illegible] de [illegible] del pu.o donde el [illegible]
[illegible] por dos testigos [illegible] y ynformacion que contra
el [illegible] como [illegible] de la nuestra corte [illegible] quel pretendia [illegible] governador [illegible] en para [illegible]
conforme a d.o como [illegible] de la causa [illegible] vos el dicho ten.te [illegible] de que [illegible]
[illegible] vos el dicho ten.te [illegible] ante la nuestra audiencia el proceso que contra el [illegible] y [illegible] nos pedia y suplicava le mandasemos dar nuestra carta
[illegible] para vos el dicho ten.te [illegible] y [illegible] fuese de la mejor via y forma que de d.o lugar [illegible]
[illegible] lo qual visto por los dichos nuestro presidente y oydores [illegible]
de viamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tovimoslo por bien por que vos mandamos que [illegible]
[illegible] como con ella fuere des requerido [illegible] y entregueis [illegible] don miguel de los angeles
[illegible] traslado del proceso e autos contra [illegible] cosa alguna [illegible]
[illegible] signado [illegible] forma en manera que haga fee pagandoos [illegible] los quales [illegible]
para que [illegible] presidente [illegible] y [illegible]
[illegible] por alguna manera so pena de la nuestra md. y de cient pesos [illegible] dada en la ciudad de mexico [illegible] dias del mes
de setiembre de mill y quinientos y sesenta e nueve años //

Yo geronimo ossasano escrivano de camara [illegible] de la nueva españa por su mag. la fize
escrivir por su mandado con acuerdo de su presidente y oydores

[illegible]

[illegible]

D.o gonzales [illegible]

Compulsoria por app.n en forma a pedimento de don miguel de los angeles yndio governador del pu.o
de [illegible]

S.o Ossasano

[illegible]

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

Don felipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos secilias de Jhrlm de Nabarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano conde de barcelona señor de vizcaya y de molina duque de atenas y de neopatria conde de flandes y de tirol e̅ A vos gaspar carrillo ten[ien]te de corregidor del p[uebl]o de [illegible] e cubanos antequera [illegible] e pasyo en n[uest]ro [illegible] pro [illegible] de que de [illegible] e n[uest]ra carta fuere mostrada salud y gracia sepades que en la n[uest]ra audiencia corte y chançilleria que reside en la ciudad de mexico de la nueva españa ante el presi[den]te e oydores della paresçio don miguel de los angeles yndio governador del p[uebl]o de [illegible] en nombre del [illegible] encomendado en xpoval de tapia y por una peticion que presento nos hizo relaçion diziendo que vos el dicho [illegible] mala voluntad que le teneys le aviades desterrado del dicho p[uebl]o don [illegible] governador [illegible] el avia [illegible] con [illegible] el principal dellos [illegible] don gonçalo alvarez que pretendia ser governador [illegible] para que [illegible] conforme a [illegible] como [illegible] de la causa [illegible] y vos el dicho ten[ien]te [illegible] de la n[uest]ra audiencia el proceso que contra el avia [illegible] nos pedia y suplicava le mandasemos dar n[uest]ra carta y provision [illegible] por n[uest]ra [illegible] que la [illegible] mandasemos que [illegible] de la mejor via y forma que de d[e]r[ech]o [illegible] antonio [illegible] grado [illegible] de la dicha [illegible] como la n[uest]ra [illegible] lo qual por los [illegible] n[uest]ro presidente [illegible] francisco [illegible] de vi[s]to mandamos dar esta n[uest]ra carta para vos [illegible] e tuvimos por bien por la qual vos mandamos que dentro de tres dias primeros siguientes de como con ella fueredes requerido [illegible] entreguedes a la parte del dicho don miguel de los angeles [illegible] el proceso [illegible] contra el [illegible] cosa alguna [illegible] firmado [illegible] signado [illegible] e firma en manera que [illegible] pagandole [illegible] los quales [illegible] para que lo pueda traer y presentar [illegible] presi[den]te [illegible] por alguna manera so pena de la n[uest]ra merced y de cient pesos [illegible] para la n[uest]ra camara dada en la ciudad de mexico a [illegible] dias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e nueve años //

[illegible]

Yo geronimo osasano scriv[an]o de [illegible] real de la nueva españa por su mag[esta]d la fize

escrevir por su m[andad]o con acuerdo de su [illegible]

Rs

Bravo[?]

[illegible]

[illegible]

d[erech]os q[ua]tro reales y m[edi]o [illegible]

Compulsoria por app[elaci]on en forma a pedimiento de don miguel de los angeles yndio governador del p[uebl]o de [illegible]

[illegible]

Osasano

corr[egi]da

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

76 p[illegible]

2

[signature]

El doctor Villalobos [signature]

El doctor Orozco [signature]

En el pu[ebl]o de Cintepeque desta nueva españa en beynte y tres dias del mes de setyenbre de mill y quis y sesenta y nueve años parecio ante mi don myguel de los angeles g[obernad]or del pu[ebl]o de xalpantepec y me presento esta probision real desta otra parte contenida y me pedio la guarde y cunpla como en ella se contyene y yo por no aber escrivano para notificarmela y el escrivano de la car[cel] ... esta en toda la jurisdicion la presentaba ante my y pedia conplimi[ento] de lo en ella contenido y lo firmo de su nonbre t[estig]os fran[cis]co de carabajal carrio teniente deste dicho pu[ebl]o y Alfo de baeça

Don myguel de los angeles

E luego e[n el dich]o dia y mes y año suso dicho yo el dicho gaspar carrillo teniente de corregidor por [su magestad] en este dicho pu[ebl]o y en presencia de los t[estig]os tome la dicha probisyon en mys manos y la bese y leyda la puse sobre mi cabeça y obedeci como carta y provision de my rey y señor el qual n[uest]ro s[eño]r dios guarde muchos años y en quanto en lo que por ella se me manda estoy presto de conplir lo que ansi me es mandado y en quanto se me manda que le de al dicho don myguel un traslado del dicho proceso digo que por no ser poder aber el escrivano ante quien paso la causa y no esta en mi jurisdicion ni aber persona quien pudiese sacallo lo enbio el original al secretario casasano y mande al dicho don mijguel de los angeles fuese en seguimi[ent]o de la causa el qual dixo en presencia de los t[estig]os contenidos que ansi lo haria y pido y suplico a v[uestra] al[teza] se me mande dar un testimonio del secretario de como recibe el dicho proceso por ser el original para en guarda de mi derecho y lo firme de my nonbre t[estig]os fran[cis]co de carabajal [illegible] del dicho pu[ebl]o y Alfo de baeça

Gaspar carrillo

370.

Ancienne Collection J. M. A. Aubin
Collection E. Eug. Goupil à Paris
No 113.

BIBL. NAT. PARIS 3
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

El doctor
Villalobos

El doctor
Orozco

...tepeque desta nueba españa en beynte y tres dias del mes de
...l quis^os y sesenta y nueve años paresçio ante mi don mygel
...del [illegible] de xalpantepec y me presento esta provision real
...contenida y me pedio la guarde y cunpla como en ella se con-
...o aber escriv^o no para notificarmela y el escrivano de la
...toda la juridiçion la presentaba ante my y pedia conplim^o
...contenida y lo firmo de su nonbre ts fran^co de carabagal
...rrodrigo [illegible] y fran^co de baeça

don miguel de
los angeles

...o dia y mes y año susodicho yo el dicho gaspar castillo te^e de
...r en este dicho pu^o y en presençia de los ts tome la dicha provision
...rey y leyda la puse sobre mi cabeça y bese como carta y provision
...el qual nro s^r dios guarde de muchos años y en quanto en lo q[ue]
...ay presto de conplir lo q[ue] ansi me es mandado y en quanto se me
...al dicho don mygel vn traslado del dicho proceso digo q[ue] por no
...escrivano ante quien paso la causa y no estar en mi juridiçion
...na orden q[ue] dicese sacallo / lo enbio el original al secretario casa
...l dicho don mijel de los angeles fue se en seguim^o de la causa
...presençia de los ts contenidos q[ue] [illegible] y [illegible]
...dar vn testim^o del secretario de como reçibe el dicho

Collection E. Eug. GOUPIL à Paris
Ancienne Collection J. M. A. AUBIN

nonbramyento de esno

En el pu^o de xicotepeq desta nueba españa questa en ca-
beça de su mag^t a deziocho dias del mes de ju-
lio de myl y quinyentos e sesenta y nueve
años el muy mag^co señor gaspar castillo
teniente de corregidor por su mag^t en el
dicho pu^o e su partido dixo que por quanto
en este dho pu^o y su comarca no ay escriva-
no del rrey ante quien pasen los negoçios
pleytos ceviles y creminales que en este
dicho pu^o e su comarca e juridiçion ubie-
re y suçedieren y las demas cosas que
a el le fueren cometidas por pro-
vision o comysion de la rreal audiençia de
mex^co e para todo lo suso dho es neçesario
crear y nonbrar escrivano ante quien
pasen las dhas causas para lo qual mando
pareçer ante sy a mi xpoval de aguilar
y me mando vze y açete el dho oficio
de escrivano lo qual yo hize y açete e
de mi el dho s^or t^e tomo y reçebio ju-
ramento en forma e yo lo hize por
dios nro s^or e por santa maria su madre
e palabras de los santos evange-

BIBL. NAT. PARIS
SERVICE PHOTOGRAPHIQUE
REPRODUCTION INTERDITE

lios y por la señal de la cruz + en q
puse my mano derecha so cargo del
qual prometi de bien y fiel mente usar
del dicho oficio de escrivano en todas
quales quyera causas pleytos ceviles e
creminales que ante my ubieren de
pasar y en ellas y en cada una dellas
hazer aquello q todo buen e fiel es
crivano debe y es obligado hazer sin
añadir ny quytar cosa alguna de lo q
las partes dixeren y depusieren y asy
lo prometi y jure y a la solucion y conclusion
del dicho juramento dixe sy juro y amen
e visto por el dicho s^or^ te my aceptacion
e juramento dixo q como mejor podia
y de derecho debia en nonbre de su mag^t^
me nonbrava y nonbro por tal escri
vano para en todos los pleytos q suce
dieren en este dicho pu^o^ e su jurisdicion
y que en todas las causas e pleytos ce
biles e creminales que ante my ubiere
ren de pasar en ellos y en cada uno de
ellos dixo q ynterponya y enterpuso
su auto y decreto judicial todo quan

[right page]

(3

to podia y de derecho debia para q valga
y haga fe en juizio e fuera del e lo
firmo de su nonbre testigos que esta
van presentes Jusepe carrillo e diego
nuñes españoles

Pasó ante my
Gaspar carrillo — Jusepe Carrillo — xpobal daguylar es crivano nonbrado

nonbra
m^to^ de yn
terpetre
mexicano

despues de lo susodicho en este dicho dia
mes y año susodicho el dicho s^or^ te pa
hazer las dichas causas y pleytos que
dichos es dixo que nonbrava e nonbro por
ynterpetre de su jusgado a Jusepe carillo
español estante en este dicho pu^o^ q pre
sente estava al qual mando acete
el dicho oficio de ynterpetre y el lo
aceto y el dicho s^or^ te tomo y recibio
del juramento en forma de derecho
por dios nuestro s^or^ y por santa maria su
madre y palabras de los santos evan
gelios y por la señal de la cruz + en q
puso su mano derecha so cargo del
qual juramento prometio como

buen y fiel cristiano usar del d[ic]ho o
ficio de ynterpetre a todo su saber y en
tender y enterpetrar toda verdad y
en todo tener el secreto e fedelidad de
derecho necesario y a la asulucion y con
clusion del d[ic]ho juramento dixo si juro
y amen y lo firmo de su nonbre y el d[ic]ho
s[eñ]or t[enien]te testigos que presentes estavan
diego nuñes español y fran[cis]co de carbajal
vicario deste d[ic]ho pu[ebl]o

Gaspar Carrillo

paso ante my
xpobal de aguilar escrivano

nonbramiento de interpetre totonaca

despues de lo suso d[ic]ho en de sa me[s] de dia
deste d[ic]ho mes y año el d[ic]ho señor t[enien]te
dixo que para hazer esta ynformacion
convenia nonbrar un ynterpetre
de lengua totonaca e mexicana pa
lo qual hizo parecer ante sy a Ju[an] de
cobar yndio alcalde deste d[ic]ho pu[ebl]o al
qual dixo que nonbrava y nonbro por tal
ynterpetre de su juzgado y el d[ic]ho Ju[an]

4

de scobar lo acepto y el d[ic]ho s[eñ]or t[enien]te tomo y
rescibio del juramento en forma de
derecho por dios n[uest]ro s[eñ]or y por santa maria
su madre e palabras de los santos evan
gelios y por la señal de la cruz + en que puso
su mano derecha so cargo del qual ju
ramento prometio como buen y fiel
cristiano usar el d[ic]ho oficio de yn
terpetre a todo su saber e ynterder y en
terpetrar toda verdad y en todo te
ner el secreto e fedelidad de derecho
necesario y a la asulucion y conclusion del
d[ic]ho juramento dixo sy juro y amen y lo
firmo de su nonbre y el d[ic]ho s[eñ]or t[enien]te testigos
que estavan presentes diego nuñes es
pañol e fran[cis]co de carbajal vicario des
te d[ic]ho pu[ebl]o

Gaspar Carrillo

Ju[an] de escobar

paso ante my
xpobal de aguylar escrivano

Gaspar Carrillo

BIBL. NAT. PARIS 6

muy mag^co s^r

5

En el pu^o de xicotepeq a beinte dias del mes de julio de mil y quinientos y sesenta y nuebe años parecieron los contenidos en esta querella ante el muy mag^co s^r gaspar castillo teniente de corregidor por su mag^t en el dicho pu^o y presentaron la querella seguiente

querella

Nos los yndios y tequitatos del pu^o de xalpantepeq que esta en encomienda a xpoval de tapia q somos ju^o tenacal y ju^o tepanecal tequitatos de la estancia de aquyotla y baltasar tlayloclan y martin alguacil que somos de la cabecera del dicho pu^o y ju^o tlacatentli y agustin quanotli q somos de la estancia de tasequitlom y pablo mexical tequytato q somos de la estancia de texuchititlom y todos los demas tequitatos de las demas estancias que ay en el dicho pu^o por nos y en nonbre dellos y los demas maceguales que en nel ay parecemos ante v. m. en aquella via y forma q mas aya lugar de derecho conbenga y nos querellamos de don mygel g^or del dicho pu^o de xalpantepeq y premysas las solenydades en derecho requeridas desymos q el suso dicho don mygel g^or con poco temor de dios n^ro s^r y menosprecio de la real justicia a esedido de las tasaciones en q estamos tasados pediendonos mucha cantidad de p^os de oro y de gallynas myel y otras muchas cosas q mos traremos ante v. m. por memorias y hagiendo con la dicha myel mucha cantidad de naranjada q bende a los pasageros q pasan por el dicho pu^o bendiendosela a tenencia que de byno con lo qual se enborracha muchas beses y con ello hace muchos desafueros entrando en las casas de las mugeres casadas forsandolas y aporreando a los que se lo defienden y quebrando las baras a los alguaciles del dicho pu^o por q le ban a la mano de las quales hacemos demostracion ante v. m. de dos dellas q a poco tienpo q quebro por lo qual dicho tenemos y otros y nos haze muchos malos tratamientos aporreandonos a los q somos tequitatos por q no concedemos algunas de las cosas q nos pide fuera de n^ra tasacion y asotandonos con las ryendas del ~~su caballo~~ freno de su caballo y nos echa en la carcel y nos asota y nos haze myll vituperios q por su autoridad no desymos lo qual todo constara a v. m. por la probanca que estamos prestos a dar y para parte della presentamos dos cartas/mensybas ante v. m. que son de xpoval de tapia/n^ro encomendero en que por la una ryne al dicho don mygel g^or reprendiendole se enmyende de estas cosas que desymos mandando q lo haga castygar por justicia y la otra dicha carta escrita a nosotros los tequytatos del dicho pu^o consolandonos y rogandonos/no desengamos y le sufrezemos hasta q el binyese al dicho pu^o a remediar lo contenydo y biendo/nosotros los dichos tequytatos

BIBL. NAT. 7

q senos das pueblas y despueblan las dichas nras estancias y pu

A V. m. pedimos como de justicia en cuya jurydicion esta
mos q̃ recebida esta nra querella y la ynformacion que
ansi nos ofrecemos a dar nos fabores ca con justicia y jura
mos a dios y a santa maria y a esta que es t que esta nra
querella que damos no la damos de malicia syno por
alcansar conplimiento de justicia y el muy mag̃o ofi
de V. m. ynploramos y pedimos justicia

domingo de la cruz // mat cas //

p̃o tlacatecuhtli //

E asy presentado la dha querella en la manera q̃
dho es el dicho s.or tenyente dixo q̃ mandaba
e mando q̃ los dhos contenydos en la dha querella
den ynformacion e dada hara en el caso justicia

gaspar carvajal

paso ante my

xpoual de aguylar
escrivano

yn axca nimitz nahuatia Ehuatl ti don miguel ynican xalpantepec titlatequipanoa
macamo xiquintolinj macamo xiquim tequipacho no pilhuan tequitlatoque yhuan
macehualtzitzintin ca canel yehuec motlatlacol ynic caqui yhuan yehuec mati
can tlahuanaliztli yhuan nemecatiliztli ypan tinemi auh ytlacamo ti
mozcalia canel huel mopan mochihuaz justicia huel titzaquiltiloz ca acmo
nj tetlapopolhuiz ypampa amo mochintin tlahuelilo catique auh in yn
amatl ynic tlalia ypan nimitz tlacahualtia macamo ximotlapololti
ca tlapoaltica yn motlatequipanoliz cateovil yhuan motlacalaquil
yeixquich auh amo necoltiliz pa mochihuaz canctlalotlaltiliztica
tlaquilo axcan Miercoles cempoali onchicome tonati ypan
metztli abril 1569 años ynican mexico

xpoual de tapia

traslado desta carta de xpoual de tapia
a don myguel gou.or del pu.o de xalpantepec

Agora te digo don myguel tu que tienes a cargo ese pu.o de xal
pantepeque que no hagas mal ny maltrates a mys hijos los
tectlatos y maçeoales del // ques verdad que me an dicho mu
chos males que hazes a todos y bien se que andas enborra
chas y en amançeba myentos // e si no te quytares en
mendar te prenderan y haran en ty gran justicia y
yo no te perdonare porque no seas del todo bellaco
y esta carta te escribo porque entiendas que te dexo del
todo y no te olvides los dias de fiesta el cuydado que
as de tener en la dotrina xpiana y mas en el
tributo y no mas fecha qy myercoles veinte y siete
dias del mes de abril de 1569 as de mex.co xpoual
de tapia

(7

notlacotechiuhcahuane ¶ oniquimittac amopilhuan yixpan quiçaco auh

canelli huel nino tequipachoa amopampa ca cenca namechtlaçotla ¶ onocon ca

amo netequipachol auh ytlacamo nechtzico quiahuitl cayeompa nino

huicazquia tel aocmo huecauaz yn Xupanatl auh nyman ompa niaz na

mechyolaliti ahuin oc yxquich cahuitl nic yquiltiz don miguel amo amech

tequipachoz ca canelli ye compa nic yquiltiuia macamo quen mochihuaz amoyollo

çan xic tlaçotlacan amo pilhuan ma anqui xitinti auh xic mo cuitlahuica

yn teoyotl yhuan yn amomil yntleyn amotech monequiz ¶ ahuin nopampa

amo ximechpoxic cahuacan y panpa notlacalaquil ca cenca notech monequi

huel nino tolinitica ye yxquich onitlaquilo axcan sabado caxtolli oce

tonalli ypan metztli junio.

amechmotlaçotilia

Rual de Tapia

trasunto dela sustançia desta carta de xpoval de tapia alos tictlatos delas estan sias del pu° de xalpantepec

quimo elizque Amatl no tlaco tecbiuh cahuan tequitlatog onpa xalpante pec mo tlatequi patifihuja

mys queridos y amados hermanos yo e visto vros hijos q an benydo ante my y es verdad q rome e entres tecido por amor de vos otros q os quyero y amo mucho yo e entendido lo que os da pena e si no fuera por las agoas q me detenen yo quysiera yr alla aconsolar os mas no se pueden ya tardar mucho las aguas e yo yre a remediaros q mucho tienpo a q lo digo a don myguel q no os de pena y es verdad alla se lo dise/ no agan nada vros coraçones tene en mucho a vros hijos los maçeoales q no se baian por ay y acordaldes la dotrina cristiana y q agan sus sementeras y lo q an menester/ y lo q a my toca no me olvideis y acordaos de my tributo q le mucho menester que estos mas pobres/ no mas fecha sabado de sa seis del mes de junyo/ el q mucho os ama xpoval de tapia

pintura dela cabeçera del pu° de xalpantepec

pesos de oro en reales [illegible]

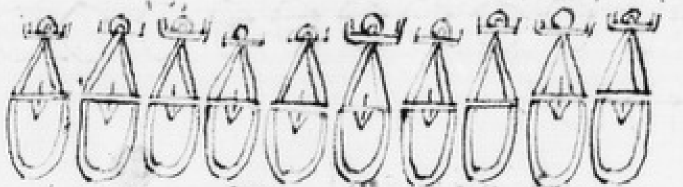

Estos dies ps° aquy contenydos por esta pintura aquy arriba dizen los dichos querellantes naturales dela cabecera de esta pu° de xalpantepec averselos pedido por beses el dicho don myguel g°or del dicho pu° fuera de su tasaçion i tributo para cosas de el avia menester y q se los dieron por temor q del tienen por q no les retase como suele — x ps° — tos

pesos de oro en reales

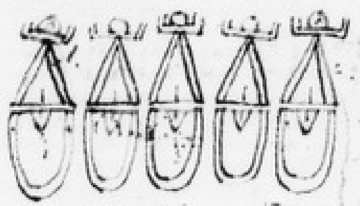

Estos sinco ps° aquy arriba contenydos por la pintura arlaran los dichos querellantes averselos demandado el dicho don myguel g°or para comprar vino y se los dieron por temor q del tienen q no los echase en la carcel y açotase como suele haçelles — v ps° — tos

pesos de oro en reales

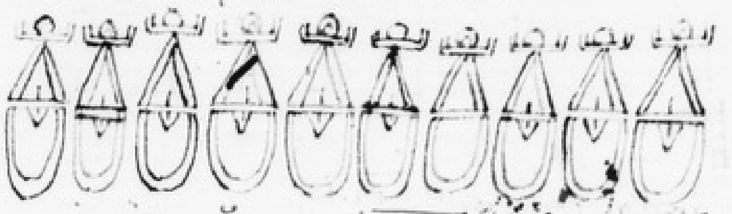

Estos dies ps° aquy contenydos por esta pintura aquy arriba arlaran los dichos querellantes averselos pedido el dicho don myguel g°or para ayuda de pagar a un retablo q compro y so color del dicho retablo ajunto dela derrama e hizo muchos mas dineros delos q costo el dicho retablo quedo en tanto q no los gasto y todo lo demas — x ps° — tos

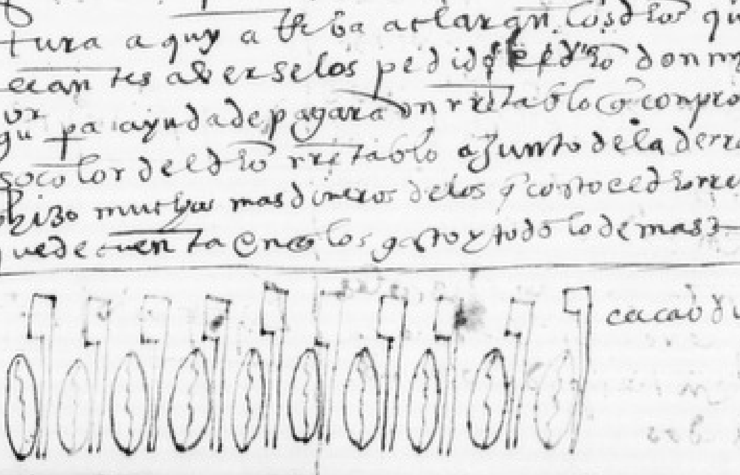

cacao di es contles

los diez contles de cacao contenydos en la pintura que esta atras en otra plana aclararon los dichos querellantes aberselo pedido por el dicho don myguel gor suman ochenta al tomin como valen en el dicho pu° ₃ — vj p° ij t°s

veinte y seis ollas de miel

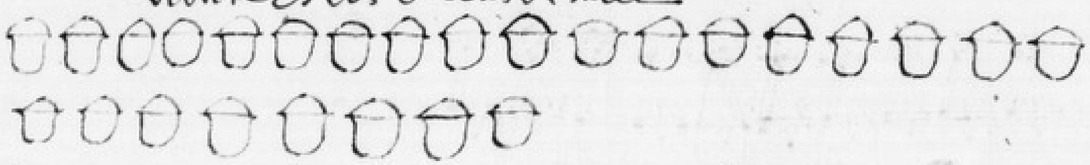

Estas veinte y seis ollas de miel contenydas en esta pintura aquy arriba contenydas aclararon los dichos querellantes aberle sido pedidas por el dicho gor por bezes y que bale cada una dellas tres reales que son y balen — vij p° vj t°s

desasiete gallinas de la tierra

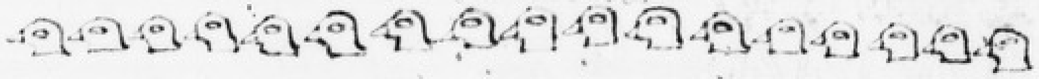

Estas desasiete gallinas de la tierra aquy arriba contenidas por esta pintura aclararon los dichos querellantes aberselas pedido el dicho don myguel gor por bezes algunas dellas pa las fiestas del dicho pu° y otras pa el comer que su maior valor dellas a dos t°s cada una son ₃ — iiij p° ij t°

rropa blanca y labrada

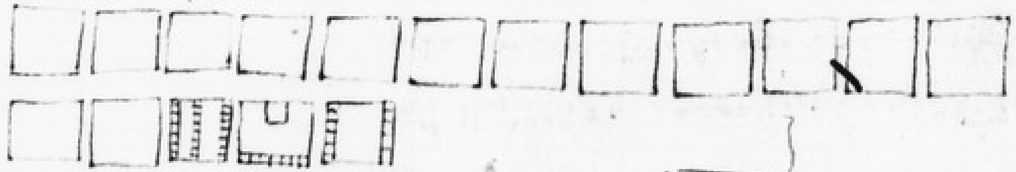

Estas desasiete mantas aquy contenydas en esta pintura aquy arriba aclararon los dichos querellantes aberselas pedido el dicho don myguel gor por bezes y que las tres dellas labradas balia p° y medio y la otra dies t°s y la otra quatro y las demas a tres t°s que se montan en todas ellas ₃ — viij p° iiij t°s

por manera que monta todo lo que dichos les a llebado a los dichos querellantes de la cabecera del dicho pu° en tiempo de dos años que los por meses pasados — Liij p° vij t°s

+ 19

pintura de la estansia que se dize y ztacçoquytlca

p°s en tomynes

Estos dies p°s aquy arriba dixeron los tectlatos desta estansia que se dize y ztacçoquytla que los dieron a su mensajero que se dize myn y que los pedio que dixo que los abia menester y que con temor se los dieron ₃ — x p°s t°

p°s en tomynes

Estos ocho p°s dizen los tectlatos desta estansia que se los pedio el dicho don myguel gor para ayuda de conprar un cauallo y que de myedo el se los dieron en reales porque no les prendiese o acotase como dizen que suele hazer ₃ — viij p°s t°

p°s en t°s

Estos dies p°s dizen otros sy los tectlatos desta dicha estansia que se los pedio pa conprar de vino y que se los dieron con temor que detenen — x p°s t°

p°s en tomynes

Estos dies p°s dizen los tectlatos desta dicha estansia que los pedio el dicho don myguel pa ayuda de conprar un retablo de san bartolome pa la dicha cabecera del dicho pu° mas que no conto tanto como recogio que deron todel resto ₃ — x p°s t°

p°s en tomynes

Estos ocho p°s y dos t°s dizen otros sy que les pedio para conprar vino y que se los dieron con myedo que tenian del — viij p°s ij t°s

cacao doze contles

Estos doze contles de cacao dizen los tic tlatos q̃ selo pedio el dho don myguel por ve zes pa beber y q̃ aun q̃ saben q̃ no se lo de ven lo dieron por q̃ no les maltratase a todos

vij ps vj tos

gallinas xxxj

Estas treinta e vna gallinas y gallos dizen los dhos tic tlatos q̃ les pedio por vezes y q̃ son gallos quinze y gallinas desaseis q̃ valen onze ps ymo

xj ps iiij tos

ollas de myel desaseis

Estas desaseis ollas de myel dizen los tic tlatos desta dha estansia q̃ se las pedio por vezes ansy el como sus mensajeros y q̃ cada vna dellas valian y valen a tres tos q̃ son 3

vj ps

mantas canahuaques treinta y dos

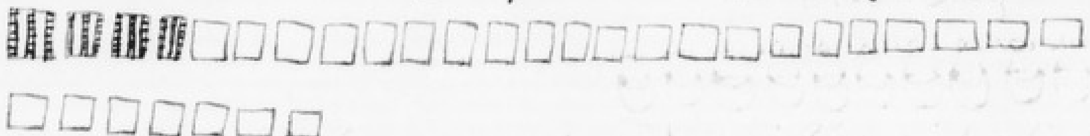

Estas treinta y dos mantas dizen los tic tlatos desta dha estansia q̃ las an dado al dho don myguel gor por vezes que se las a pedido y q̃ las tres pintadas eran nagoas q̃ valia cada vna p° y medio y las demas a tres tos

xvij ps iiij tos

por manera q̃ sumado todo ansi los tos como las demas cosas contenydas en esta pintura por el valor q̃ dizen q̃ valian monta todo lo desta estançia

lxxxviij ps iiij tos

estansia q̃ se dize oçomatla

pesos en reales

Estos quinze ps y dos tos dizen los dhos tic tlatos contenydos en la dha querella q̃ les a pedido el dho don myguel gor de dos años a esta parte por vezes diziendo q̃ los a menester para sy y q̃ se los dieron en reales por el myedo q̃ le tienen

xv ps ij tos

ps en tos

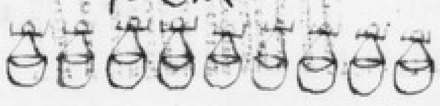

Estos nueve ps dizen los tic tlatos desta dha estansia q̃ se los pedio el dho don myguel gor para pagar de vn retablo q̃ conpro pa la yglesia del dho p° de xalpantepec mas o no co[..] tanto co mo a recogido de cada estansia q̃ lo demas de q̃uenta en lo gasto 3

ix ps

cacao nueve contles

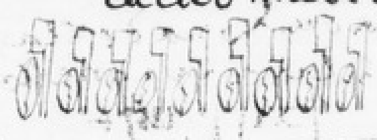

Estos nueve contles de cacao dizen los tic tlatos desta dha estansia q̃ lo pedio el dho gor para beber y q̃ lo dieron de temor del y no por q̃ sean oblygados a dallo q̃ son sinco ps en tos por q̃ en su p° no dan mas de ochenta cacaos al to

v ps v to

gallinas

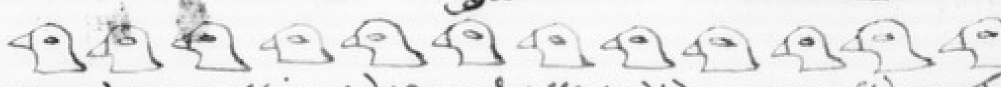

Estas doze gallinas dizen aberle pedido y recibido y q̃ las dieron con temor q̃ del tienen y no por q̃ las deben valeçadu

vna dellas a dos reales q monta todas } iij ps i to

ollas de miel de seocho

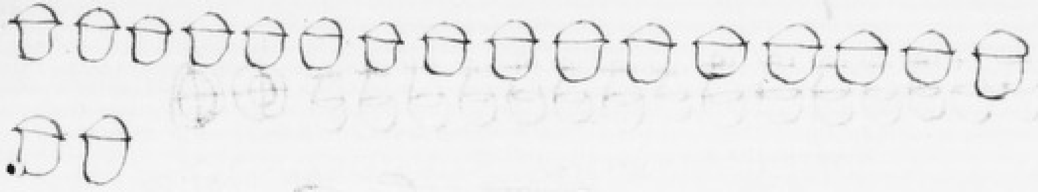

Estas deseocho ollas de miel dizen los
d'los tictlatos desta dha estançia q se las an
enbiado a pedir por vezes y ellos
se las dieron como do tienen montan a tres tos

} vij ps vj to

mantas

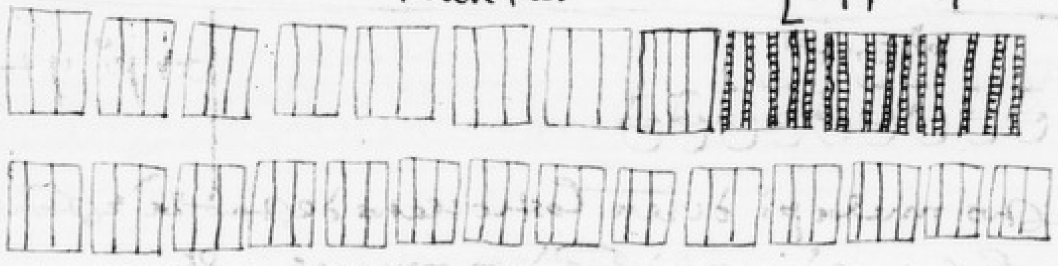

Estas veinte e sinco mantas de aqui arriba
dizen estos d'los tictlatos desta dha es
tançia de ocomatla q se las dieron por
vezes q se las enbiaban a pedir y se las
dieron como do tienen por [illegible] mal tra
tase por ello y valdria cada vna dellas
vna con otra a tres tos e ansi las conpraran ellos

} xij ps iiij to

por manera q sumado los ps de oro q dizen q les a llebado
de dos años a esta parte el valor del arroz capieça como era
y el valor de las gallinas entre las quales ay hembras y
machos y el valor de la miel y los dineros en tos sin
otras cosas de chile mais frezoles pepitas suma todo
lo desta estançia quarenta y seis ps

} iij ps ij to

pintura de la estançia q se dize
teguzitla

pesos de oro en tomines

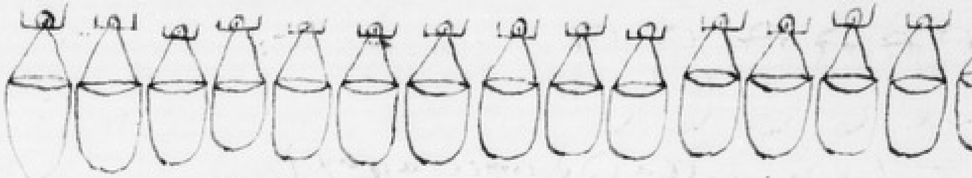

Estos quinze ps aqui contenidos
por esta pintura dizen los tictlatos
desta dha estançia q se los pedio por vezes
y se los dieron contenido el [illegible]

} xv ps j to

pesos en tomines

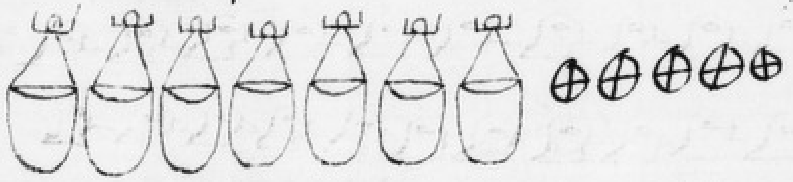

Estos siete ps y sinco tomines dizen
los tictlatos de la dha estançia q se
los pedio para conprar vn caballo [illegible]
y se los dieron en reales

} vij ps v tos

pesos de oro en reales

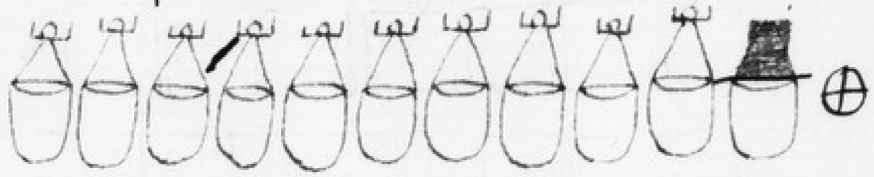

Estos dies ps y sinco tomines aqui con
tenidos por esta pintura dizen los tictla
tos desta dha estançia q se los pedio para con
prar vn retablo para la dha yglesia del dho
pº como [illegible] tanto como el dho a juntado de [illegible]
de lo demas q le dio

} x ps v tos

cacao [illegible]

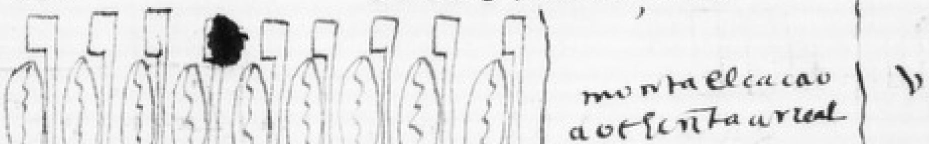

monta el cacao
a ochenta a real

} vj ps v tos

BIBL. NAT. PARIS 13

ollas de myel son siete

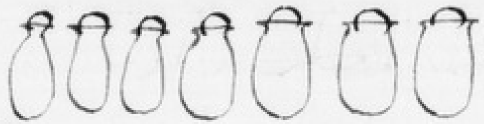

Estas siete ollas de myel aquy contenydas por esta pintura dizen los dhos tictlatos averselas pedido por vezes y q valen a tres tomynes cada vna q son dos p.s y cinco tomynes — ij p.o v t.os

gallinas y gallos veinte y siete

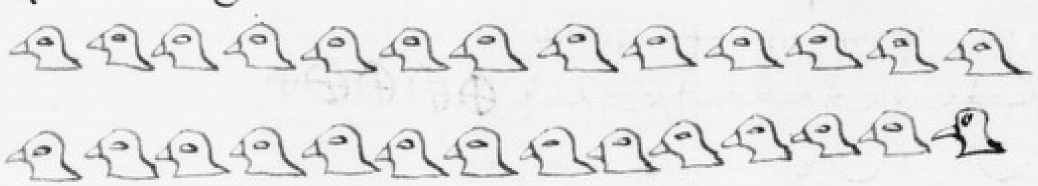

Estas veinte y siete gallinas y gallos dizen otros sy avellas pedido el dho g.or por bezes y q eran gallos siete q valen a quatro tomynes y las demas en brasados — vij p.o iiij t.os

rropa

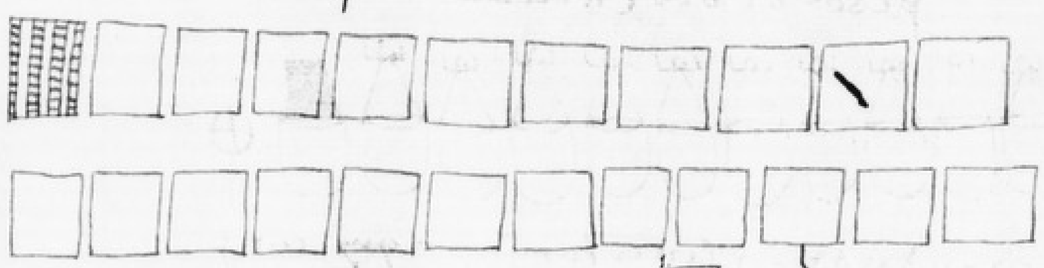

Esta rropa contenyda en esta pintura aquy arriba y aquy abaxo dizen los contenydos tictlatos q se las pedio por bezes y q vale cada vna dellas a tres tomynes y q ay entre ellas vna pintada q vale p.o y m.o y son todas veinte y ocho con [illegible] — xj p.o v t.os

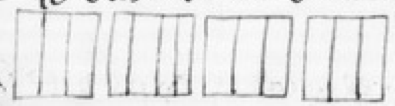

Suma todo lo de esta estançia — Lxj p.os v t.os

pintura de la estançia q se dize acoyotla

pesos de oro en reales

Estos treze p.os contenydos aquy arriba en esta pintura declarantes tictlatos de esta dha estançia de acoyotla averselos pedido por vezes el dho don myguel y ellos averselos dado — xiij p.os t.os

pesos de oro en reales

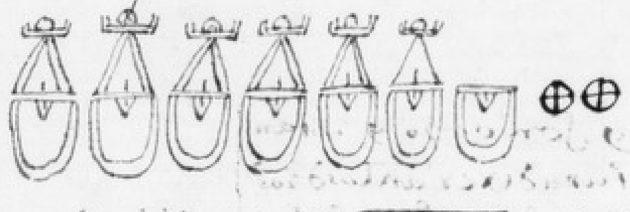

Estos seis p.s y seis tomynes contenydos en esta pintura aquy arriba dizen estos querellantes averselos pedido el dho g.or para ayuda de conprar un caballo y conprar vino o bebio y se lo dieron en t.os — vj p.s vj t.os

pesos de oro en reales

Estos quinze p.os y cinco tomynes contenydos en esta pintura aquy arriba dizen los dhos tictlatos de esta dha estançia averselos pedido el dho g.or para pagar un retablo y como costo la desima parte de lo q el dho g.or recogio q de quenta de lo demas — xv p.o v t.os

diez contles de cacao

Estos diez contles de cacao atras contenidos
en la pintura dizen los tectlatos que se lo pedio
por veces el dho governador y sumado a cierta al tto son — vj ps vj tos

gallos y gallinas de la tierra son veinte y nueve

Estos gallos y gallinas contenidos en esta
pintura aqui arriba dizen estos que re
ferian tes ... los nueve eran gallos y valian cinco
ps y las demas eran gallinas que valian dos tos y to
das se las pedio el dho governador por veces en el dho tiempo
de dos años e sumado el precio dellas y dellos son — ix ps iiij tos

ocho ollas de miel

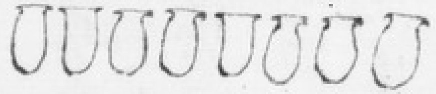

Estas ollas de miel que son ocho que estan
aqui arriba en esta pintura dixeron los dhos
tectlatos de estadra estancia averselas
pedido el dho governador por veces y valia cada
una dellas a tres tos monta 3 — iij ps to

ropa blanca y labrado
y dos fardos uno de algodon
y otro de pepitas

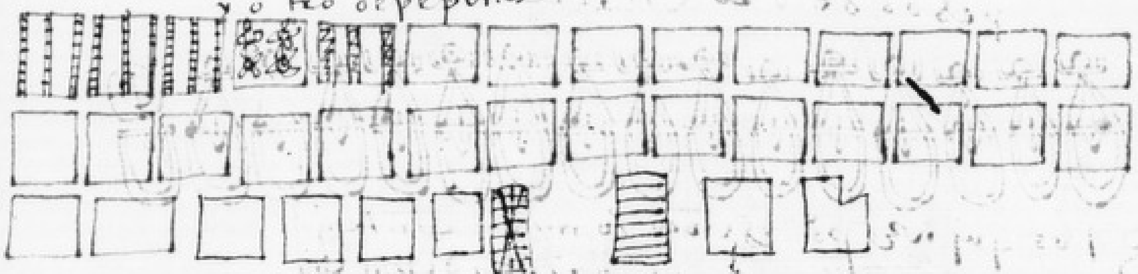

Estas mantas contenidas en esta pintura
aqui arriba aclararan estos tectlatos de esta estan
sia que son treinta y seis las cinco labradas que las
tres dellas valian a pso y medio y las dos a medio pso y la labra
dos tos y las demas a tres que sumado todo y mas el valor del
fardo de algodon y el de las pepitas es todo 3 — xx ps v tos

por manera que sumado todo lo que los tectlatos
desta dha estancia aclararan averseles llevado ansy
los dineros como el valor de las demas cosas es todo — Lxxiiij ps vj to

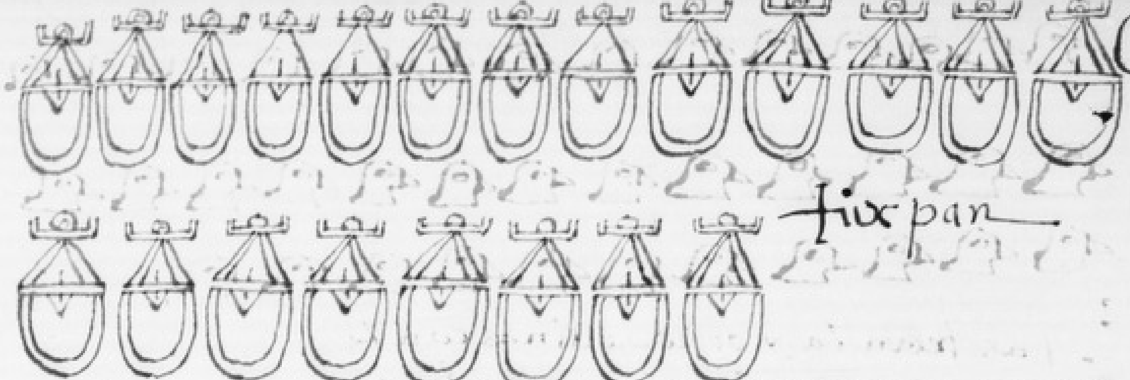

tixpan

Estos veinte i un pesos de oro contenidos
en esta pintura arriba dixeron los tectla
tos desta estancia de tixpan que se lo pedio el
dho don miguel governador por vezes en tiempo de dos a
nos para cosas que queria comprar y se los hazia dar por
fuerça — xxj ps tos

pesos de oro en reales

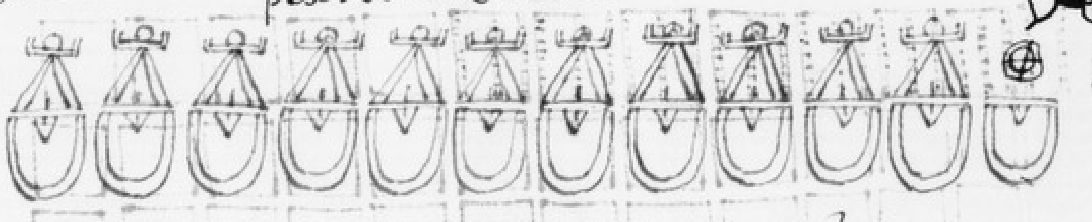

Estos onze ps y cinco tomines a
qui contenidos arriba en esta pintura
otro si dixeron los dhos tectlatos de stadra
estancia que se los pedio el dho governador para comprar
un retablo y no costo tanto como monta la de
mas ... hizo ... de cuenta de lo demas — xj ps v tos

desasiete por contles de cacao

Estos desasiete contles de cacao otro si a
claron estos dhos querellantes averselo pedido
el dho governador por veces y ellos averselo dado y suma
do a cierta a la menudea al tto son todo 3 — x ps v tos

ojo — treinta y tres ollas de miel a tres tos
cada una dellas monta todo 3 — xij ps j tos

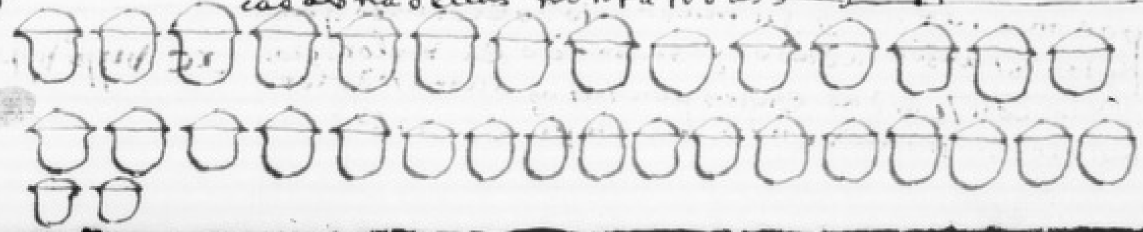

Estas treynta y ocho gallinas conte
nidas en esta pintura aqui arriba / a
claran estos querellantes ser los cinco
gallos que valen a quatro tos cada uno y las de
mas gallinas de la tierra que valen a dos tos y — x ps vj tos
que todas se las pedido el dho gour por beses y
ellos se las an dado y no tantas

rropa

Estas cinquenta y tres mantas aqui arriba
contenidas por esta pintura aclararan
los dhos querellantes que son los tic tlatos de
la dha estancia de Tuxpa que las siete dellas
eran pintadas que se llaman marnacoeytl y
vale cada una a pos y medio y la una era manta
de trebuto grande que valen a quatro pos y las demas — xxxj ps v tos
valian a tres tomines cada una por manera que su
mado el valor dellas son

r por manera que sumado todo el dinero que
esta estancia a dado y sumado el valor de las — xc vij ps vj tos
cosas contenidas en sus pinturas suma todo lo
uno y lo otro noventa y siete pos y seis tos

pesos de oro en reales

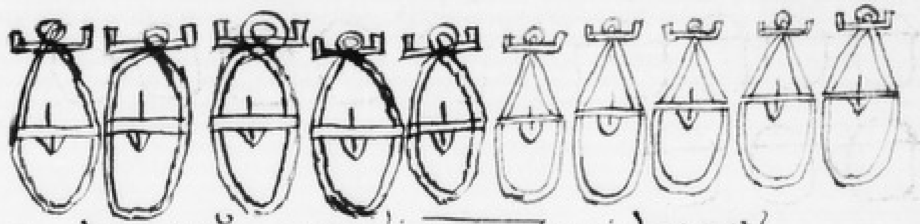

Estos diez pos aqui contenidos por
esta pintura dizen los tic tlatos desta es
tancia de Ayoyalulco que se los pedio el dho — x ps — tos
don Miguel por bezes para cosas que desia aver
menester para sy y se los dieron por temor

pesos de oro en reales

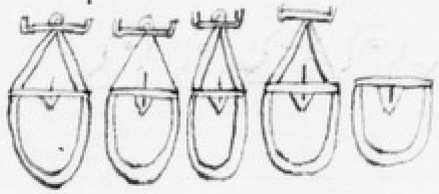

Estos quatro pos contenidos en esta
pintura aqui arriba dizen los dhos tic
tlatos que se los pedio el dho don Miguel — iiij ps iiij tos
gour por ... reales para un caballo que compro

pesos de oro en reales

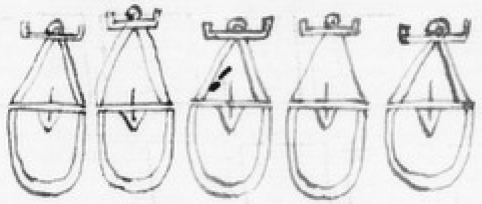

Estos cinco pos en esta pintura aqui a
rriba contenidos dixeron los tic tlatos de
la dha estancia que se los pedio para comprar un
retablo para su yglesia y no costo tanto co — v ps — tos
con arrecogido que de cuenta de lo demas el dho

contles de cacao quinze

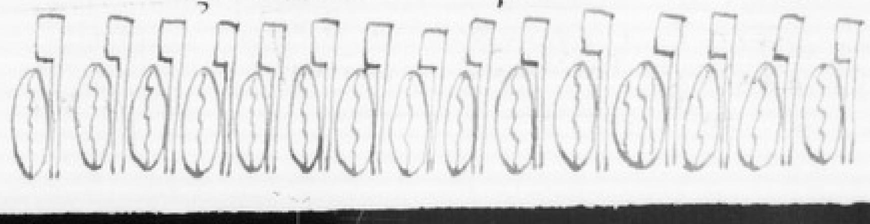

Estos quynze contles de cacao atras conte
nydos por la pintura dixeron los tectlatos
de esta dicha estançia averselo pedido el dho
gur por vezes y ellos averselo dado montan— | ix ps iij tos

ollas de myel son quynze

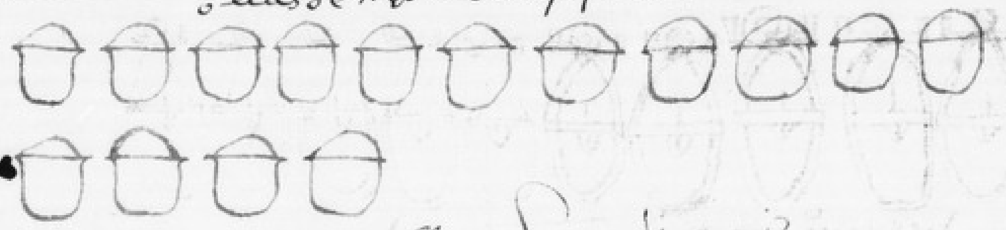

Estas quynze ollas de myel aquy
contenydas por esta pintura a tiba
otro sy andho los dhos tectlatos aver | v ps v tos
selas pedido y llebado el dho gur—

gallinas son catorze

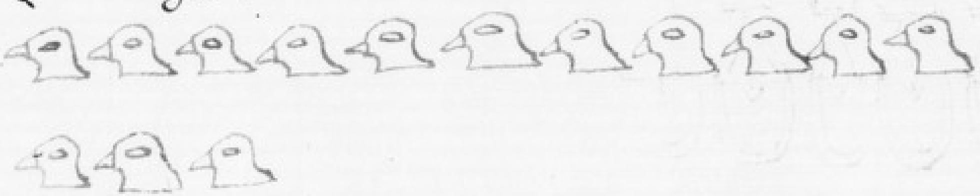

Estas catorze gallinas aquy conte
nydas en esta pintura a tiba aclaran
los dhos tectlatos averselas pedido el dho
gur por vezes valen a dos tos cada una— | iij ps iiij tos

de esa nueve mantas

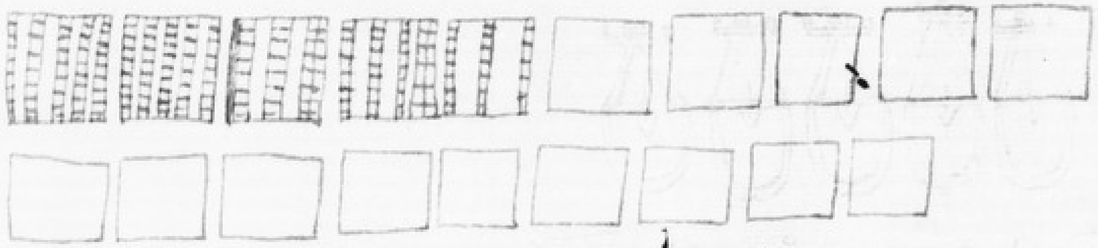

Estas de esa nueve mantas aquy a tiba
en esta pintura contenydas aclararon
los dhos tectlatos averselas pedido el dho
don myguel gur y ellos selas dieron y las çinco de
ellas valian vn ps y medio cada una y las demas a tres
tomynes montan todas— | x yj ps vj tos

por manera que monta todo lo contenydo q
esta estançia a dado en los dhos dos años al
dho don myguel gur— | L ps vj to

pintura de la estansia que se dize
tecontlan

15

pesos en tomynes

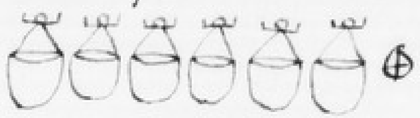

Estos seis pesos y dos tomy
nes dizen los tectlatos de esta estan
sia que selos pedio el dho don myguel
por vezes para comprar vn caballo en que vino | vj ps ij tos

pesos en tomynes

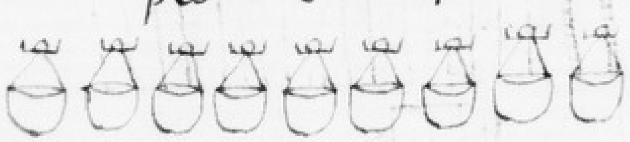

Estos nueve ps dizen otrosi los
dhos tectlatos que selos pedio el dho
don myguel para un rretablo de la ygle
sia del dho pu y lo costo tomynes menos de lo
que rrecogio que de cuenta de lo demas— | ix ps tos

tres contles de cacao

Estos tres contles de cacao con
tenydos en esta pintura dizen otro
si q le dieron por vezes que les pedio para
beber que sumados orenta al tos son | j ps vij tos

gallinas

Estas sinco gallinas aquy contenj
das dizen otrosi abelle dado que valen— | j ps ij tos

ollas de miel sorseio

Estas seis ollas de miel aquy contenydas por la pintura a Tiba dizen otrosy aberselas dado por vezes que selas pedio r balen — y ps y tos

mantas

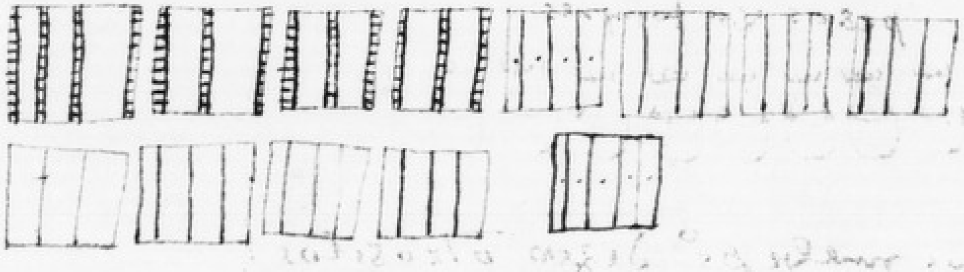

Estas trese mantas aquy contenydas en esta pintura dixeron los dichos ticlatos que la quatro dellas valian a pº y medio y las demas a tres tomynes que son y se montan en ellas — jx ps iij tos

por manera que sumado todo lo contenydo en esta pintura desta dicha estancia de tecontla an selos dieron como la ropa y miel y gallinas y cacao suma todo treinta ps — xxx ps tº

paso ante my

xpoval de aguilar escribano

ps en tos

Estos veinte ps dizen los ticlatos desta estansia de copiltitla que selos pedio por vezes y selos dieron con temor de que no les mal tratase en tomynes a el y a sus mensajeros — xx ps

ps en tos

Estos nueve ps dizen otrosy los ticlatos que selos dieron al dicho don myguel para conprar un retablo para la cabecera del dicho pº y no costo tanto como algun tanto para el que de cuenta que hiso a lo demas — jx ps tos

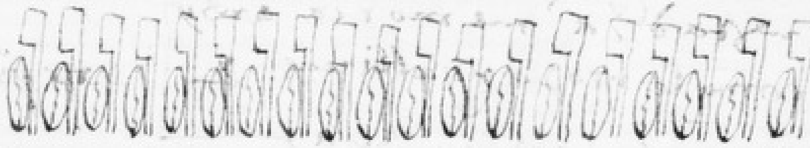

Estos dieza nueve contles de cacao dizen otrosi los dichos ticlatos aberles pedido por vezes y sumado a ochenta cacaos el tomyn — xj ps vij tos

mantas

Estas treinta e siete mantas aquy arriba y abaxo dizen los dichos ticlatos que selas pedio por vezes el dicho don myguel gºr y selas dieron y las seis dellas valian a pº y medio cada una y las demas a tres tos — xjx ps v tos

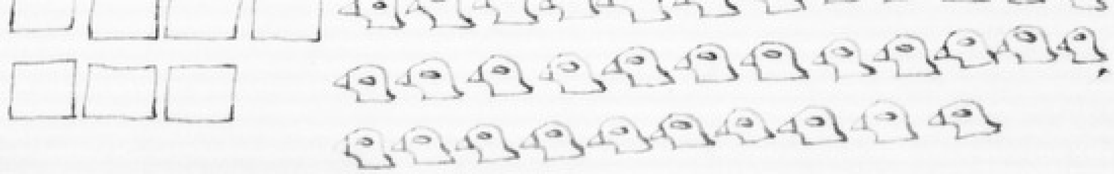

las gallinas a tres contenidas por la pintura que son treinta y quatro que les fueron demandadas dizen los dhos tictlatos q eran los nueve gallos e valen a quatro tos e las enbrasados montan | x ps vj tos

ollas de miel

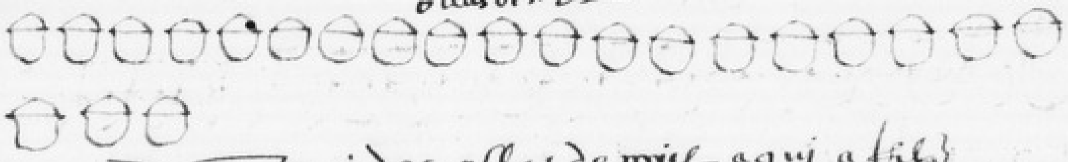

Estas veinte y dos ollas de miel aqui atras contenidas por esta pintura dizen los dhos tictlatos averles demandado el dho don miguel gu^{or} del dho pu^{o} con lo demas contenido en esta memoria de dos años a esta parte e suma do el valor de las dhas ollas a tres tos cada una co mo dizen que valen e las conpran | viij ps ij tos

Por manera que sumado todo lo contenido en esta dicha memoria ansy los dineros como la ropa e gallinas y miel y cacao todo ello son | Lxxx ps iiij tos

Ante mi

Xpobal daguilar
escrivano

pesos de oro en reales

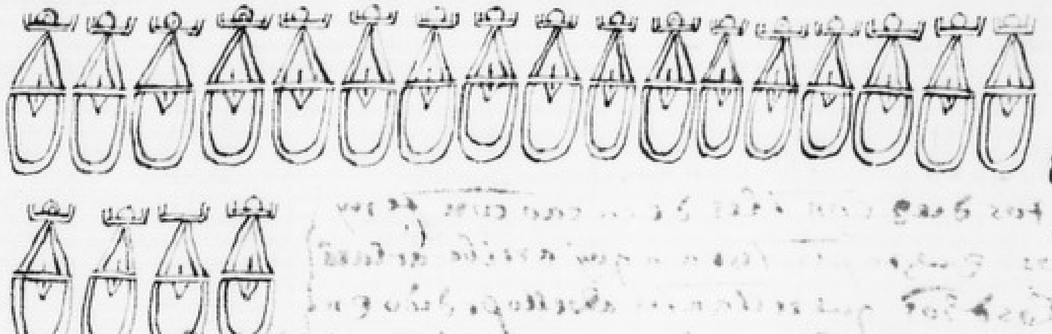

Estos veinte e un pesos contenidos en esta pintura aqui arriba declaran los dhos querellantes averselos pedido por vezes el dho don miguel gu^{or} fuera de su tributo para cosas quel dezia aver menester pa sy | xxj ps tos

pesos de oro en reales

Estos ocho ps e sinco tos declaran los dhos querellantes averselos pedido el dho don miguel gu^{or} para ayuda de conprar un cavallo y no selos dieron por su voluntad sino por miedo que del tienen no les mal trate como suele | viij ps v tos

pesos de oro en reales

Estos ocho ps y medio declaron los dhos querellantes averselos pedido el dho don miguel para un retablo y no costo tanto como el rrecogio que de cuenta de lo demas | viij ps iiij tos

diez contles de cacao

Estos diez contles de cacao contenydos en esta pintura aquy arriba aclarã los dhos querellantes averlo pedido en veces el dho don myguel e q se lo dieron con temor q del tienen no debiendoselo montan todo a cuenta al tomjn como vale en su p° — vij p^s ij t^os

siete ollas de myel

estas siete ollas ollas de myel contenydas aquy arriba en esta pintura dizen los dhos querellantes averselas pedido el dho don myguel gu^r en veces e q se las dieron por no ser del mal tratados e sumado el valor dellas ques a tres t^os cada vna 3 — ij p^s v t^os

gallinas e gallos de la tierra

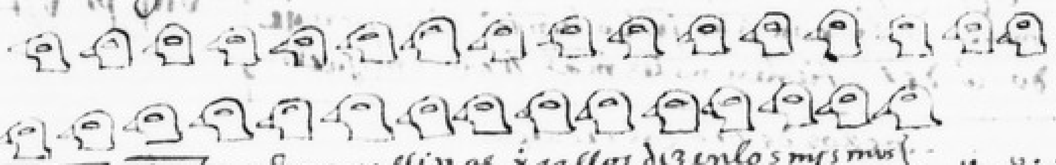

estas treinta e vna gallinas e gallos dizen los mismos [illegible] q se las pedio el dho don myguel gu^r por vezes no eran seis gallos e beinte e sinco gallinas q sumado el valor dellas — viij p^s ij t^os

Otros y aclaran aberles pedido la rropa aquy abaxo contenyda en esta pintura q sumado cada pieça por si como eran monta toda — viij p^s t^o

esta rropa aqui contenyda e los p^s de oro e cacao e gallinas y myel contenydo en estas pinturas de todo suma [illegible] monta — Lxv p^s ij t^o

pesos de oro en rreales

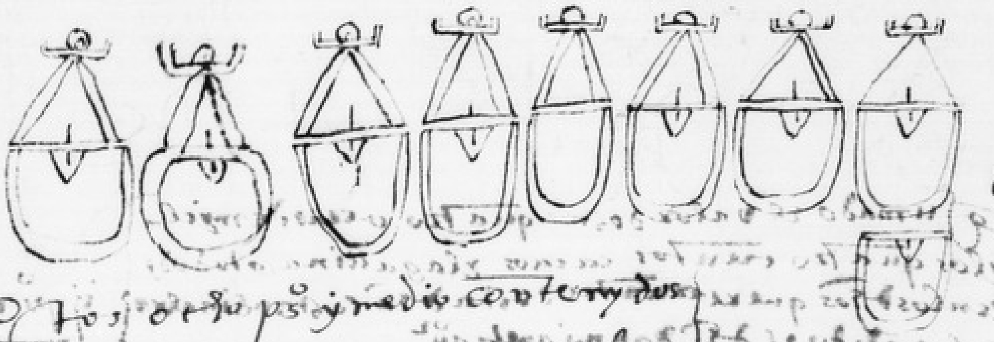

Estos ocho p^s y medio contenydos en esta pintura aquy arriba aclaran los querellantes averselos pedido el dho don myguel gu^r en vezes y ellos aver selo dado por el temor q del tienen por los malos tratamyentos q les haze — viij p^s iij t^os

rropa blanca

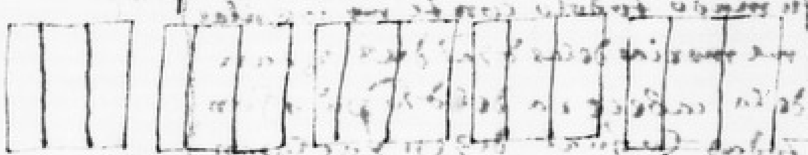

Esta rropa aquy arriba contenyda en esta pintura dizen los dhos querellantes aberselo pedido en vezes el dho don myguel gu^r e ellos se la dieron por temor q del tienen q son sinco mantas a tres t^os cada vna e vna [illegible] de manta del tributo q dan a su amo q vale [illegible] por manera q sumado las vnas y otras — ij p^s vij t^os

BIBL. NAT.

quatro ollas de miel / quatro cientos cacaos / vna gallina /

q sumado el valor destas quatro ollas de miel y los quatro cientos cacaos y la gallina q todo dizen los dhos querellantes desta dha estançia aver selo pedido el dho don myguel gov^or^ — ij ps iiij tos

por manera q sumado todo lo desta estançia son p[esos] y lo otro es todo — xiij ps vij tos

Ansy q sumado todo lo contenido en las dhas diez memorias de las dhas dos estançias y la de la cabeçera del dho pu^o^ q son onze por todas lo qual dizen y aclaran todos los dhos querellantes averles llevado y pedido y demandado el dho don myguel gov^or^ dentro de dos años y estos postreros q a governado porq dixeran q a que gobierna el dho pu^o^ de xalpantepec tres años y medio y q el primero año y medio no les pedio cosas q les diese mucha pena q suma todo lo uno y lo otro seis cientos y sesenta y seis ps y dos tomynes — cccccc lxvj ps [illegible]

presentaçion de t^os^

despues de lo susodho a veinte y tres dias del mes de julio deste dho año parecieron los contenidos en la dha querella ante el dho s^or^ te e presentaron por testigos a luis tequyt y a fran^co^ tzoacat y a luis acatl yndios maçeguales de la cabeçera q dixeran ser del dho pu^o^ de xalpantepec y andres de tapia yndio natural q dixo ser de tlacco estançia de palatlan q dixo ser en las mojoneras del dho pu^o^ de xalpantepec y myguel hernandes / y tomas / y mp^n^ cano / y diego xoares yndios q dixeran ser naturales del pu^o^ de coauhtepec cerca del dho pu^o^ de xalpantepec y mediante juspe carrillo ynterpetre de lengua mexicana en castellana y de ju^o^ descobar ynterpetre de lengua totonaca y mexicana se les reçebio juramento en forma de derecho por dios nro s^or^ y por santa maria su madre e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz + en q pusieron sus manos derechas los quales so cargo del dho juramento prometieron de dezir verdad — paso ante my

gaspar carrillo

juspe carrillo — xpobal aguylar escrivano

~~diego xuares testigo pro[...]~~

Collection E. Eug. GOUPIL à Paris
Ancienne Collection J. M. A. AUBIN

t.o miguel hernandes testigo presentado y jurado
segun dicho es siendo preguntado por
el tenor de la dicha querella dixo que lo que sabe
es que conosce a los maceoales e tictlatos
y estancias e barrios e cabecera del dicho pueblo de
xalpantepeque por aber ydo algunas vezes
a el e ser muy cerca del pueblo donde bibe e conosce
e conosce al dicho don miguel gutierrez del dicho pueblo y
que este testigo a oydo dezir algunas veses
a los maceoales e tictlatos del dicho pueblo de xal
pantepeque que el dicho gutierrez don miguel les hazia
malos tratamientos pidiendoles mucha miel
y ropa e dineros e otras cosas por lo qual
si no se las daba luego los aporreaba y les
daba de coçes con las riendas del freno de
su caballo y los prendia y enbiaba presos
a la carcel a la cabecera del dicho pueblo e les
molestaba por ello e asi mas a oydo
dezir a los dichos tictlatos y maceoales del
dicho pueblo que el dicho don miguel gutierrez se emborra
cha muchas veses e siendo asi borracho se
entra en las casas de los maceoales e se hecha
con sus mugeres por fuerza e si con el ben
borracho no le osan yr a la mano porque si le
dizian algo los ataba e mal trataba e
que esto es lo que sabe por el juramento que hecho
tiene e preguntado por las generales de la ley

dixo que sera de treinta e cinco años poco mas
o menos e no le toca ninguna dellas e en todo
lo qual dixo que se afirmaba y afirmo e
ratificaba e rratifico siendo le dado a
entender mediante jusepe carrillo ynter
prete de lengua mexicana por ser mexicano el
testigo e firmolo de su nonbre e el dicho señor te
niente e el dicho ynterprete — paso ante mi

Gaspar Carrillo — miguel hernandez — xpobal dagujlar escrivano real

Jusepe Carrillo

t.o Andres de tapia testigo presentado
y jurado segun dicho es siendo pregun
tado por el tenor de la dicha querella dixo
que lo que sabe es que el es de una estancia
sujeta a papantla la qual esta cerca de los
mojones y estancias del pueblo de xalpante
peque e conosce a los dichos tictlatos e muchos
de los maceoales contenidos en la dicha querella
e otros y al dicho don miguel gutierrez del dicho pueblo por
que este testigo a oydo e tratado con el muchas veses
en su mismo pueblo e con los tictlatos del porque ser

como es vezino dellos y tener con ellos muchas ve-
zes entrada y salida y q̃ es verdad todo lo con-
tenido en la dha querella ansi y como en ella
se contiene por lo aver visto este dho testigo
e preguntado como lo vio siendo de otro pu° dixo
q̃ como este tiene muchas vezes a las estan-
cias del dho pu° de xalpan tepeque q̃ son cerca de
casa deste t° y una vez estando en una es-
tançia del q̃ se dize / ystaq̃coquyta / vido q̃ vino
ally el dho don myguel y los tictlatos della le re-
cibieron con un aguguor y le dieron de comer y q̃ como
el dho don myguel supo que estaba ally este dho t°
le llamo y comyo ally con el y q̃ vido este t° q̃ el dho
don myguel gor bebio ally un poco de vino de la tierra
y despues q̃ se sentio un poco borracho se fue
en presencia deste t° ally cerca a casa de un
macoal tepeoq̃ aq̃ y ally llamo una moça y
le ablo y mando ally venir a los tictlatos y les
hiso traer de comer gallinas y cacao e vino de
la tierra e otras cosas y ally comyo con ella
en presencia deste t° e de otras muchas per-
sonas naturales de la dha estancia y pedio
a los tictlatos unas naguas y q̃ con miedo se las
dieron las quales dio a la dha moça y despues de
bien borracho se q̃do ally a dormir con ella
aquella noche y q̃ este dho t° pregunto a los
tictlatos de aquella estancia despues de aver
acostado el dho don myguel q̃ como consen-

tian aquello los quales le respondieron q̃
no osaban a dezille cosa alguna q̃ aquella
era su manera y q̃ adonde quiera q̃ le parecia
bien alguna moça ansi lo hazia y q̃ si le dezian
algo los açotaba y mal tratava y q̃ les hazia
grandes molestias pediendo les ropa para dar a las
tales moças e otras cosas como myel y pepitas y
dineros y este y gallinas como el veria pues q̃
ally estaba al presente y q̃ siendo de mañana
se levanto este t° e vido salir al dho don
myguel gor de la casa de la dha moça adonde abia
dormido el qual se vino a sentar en la casa
donde este t° estaba y ally le traxeron de comer
y q̃ comyendo los dos le dixo el dho don myguel
gor a este t° q̃ se fuese con el a otra estancia
dally cerca y q̃ se yrian alla y el se fue
con el acabando de comer y llegados a la dha
estancia q̃ se dize acoyotla un principal dally
q̃ se dize otlacatecotl e otros principales della
le recibieron y dieron de comer y beber y q̃ des-
pues de se sentir tocado del vino llamo al tla-
catecotl y le dixo q̃ le diese unas mantas q̃ que-
ria dar al padre de una moça totonaca q̃ ally
estaba por echarse con ella y el dho tlaca-
tecotl le respondio en presencia deste t°
q̃ la buscaria y q̃ se tardo y bolvio el dho
don myguel gor alla mañana y le pregunto por

(21)

la rropa q le abia pedido y el dho tlacatecotl
le rrespondio q no la allaba ny la tenyan y el
dho don myguel gu.or tomo vna caña gorda q alli es-
taba y le dio con ella muchos palos en las es-
paldas y el dho tlacatecotl tubo mucho
myedo del y se fue e traxo dos mantas blan-
cas canaguaques y se las dio y le dixo q no allaba
mas q aquellas dos y el dho don myguel las tomo
y llamo al padre de la dha moça totonaca y le dixo
q se las daba por q se queria echar con su hija
y el dho totonaq las tomo y el dho don myguel
se fue a la casa del y alla estubo con ella y alli
le llebaron de comer los tictlatos de la dha
estangia y alli se quedo a dormyr aquella
noche con la dha moça y q de mañana se le-
vanto y este dho to se despedio del deziendole
q se queria yr a su casa y el dho don
myguel no lo quiso dexar antes le dixo q no
q se fuese con el a la cabecera del dho pu.o a su
casa del y q de alli se yrian a otra estangia
q se dize /acela/ y se holgarian alla y este
te dho to se fue con el y q allegados al
dho pu.o de xalpantepeq estubo alli vn poco
adonde le estaban aguardando los tictla-
tos de /acela/ con los quales se fueron a la
dha estangia y llegado alla llamo el
dho don myguel a vna moça totonaca y le
dio en presencia deste to vna xical pintada
con cacao y tos y le dixo q queria dormyr con ella
y ella la tomo y q despues le dieron los tictlato

de la dha estangia de comer en casa de la dha
moça y q alli se quedo a dormyr con ella aquella
noche y por la mañana le dixo este dho to
q se queria yr a su casa q le diese licencia para
ello y q alli se fue y lo dexo y q otra bez
vino este dho testigo alli a cierto dias a la
estangia q se dize ystaquaquytla a tratar
con los tictlatos della como suele y q alli bido
q andaban rrecogiendo los tictlatos della
vnos tomynes y pepitas y myel y chile y q
bido contar en la casa del vno dellos diez
pesos en rreales y vnas ollas de myel y vn
cesto de pepitas y otro de chile y q este
dho to pregunto a los tictlatos de la dha
estangia q para que daban aquello al gu.or
y ellos le rrespondieron q era para conprar
vn caballo que dezia queria comprar y q
este dho testigo les dixo pues por eso abeis
de tomar a los macehuales su hazienda y que
le rrespondieron los dhos tictlatos q abemos de
hazer es gu.or tenemos myedo del e si no lo hazemos
nos mal trata y q esto es lo q sabe por el juramento q hecho
tiene y/ q ansi lo dezia y en ello se afirmaba y afirmo y rra-
tificaba y rretifico e preguntado por las generales
dixo q sera de edad de sesenta años poco mas o menos
y q no le toca ninguna dellas todo lo qual aclaro
mediante jusepe carrillo ynterprete e dixo q no sabia
firmar y firmolo el dho s.or te y enterprete
paso ante my

Gaspar Castillo
Jusepe Carrillo
Xpobal Rodriguez escrivano

t° prezentado

despues delo susodicho en este dicho dia mes y año susodicho
en presencia del dicho señor teniente e de my el dicho escrivano pa-
recio tomas testigo presentado por los dichos que-
rellantes e jurado segun dicho es e siendole
preguntado por el tenor dela dicha querella me-
diante los dichos dos ynterpetres por ser totonaq
este testigo lo que sabe es
que el es del pueblo de quauhtepec que es cerca del dicho
pueblo de xalpantepec y que conoce a los dichos tictla-
tos y maceoales contenydos en la dicha querella
y otrosy al dicho don myguel gobernador del dicho pueblo y que
tiene entrada y salida en el contratando con los
dichos naturales / y que yendo este testigo una vez a una
estansia del dicho pueblo que se dise Acoyotla / queriendo
entrar en las casas dela dicha estansia oyo gran
ruido y myrando vio que el dicho don myguel gobernador del dicho
pueblo de xalpantepec andaba con un cuchillo en la
mano tras los tictlatos dela dicha estansia y que este
dicho testigo viendo esto se estubo quedo e vido que el dicho
don myguel gobernador andaba borracho y que como los tic-
tlatos abian huydo y no vido a nadie arremetio a su
caballo que estaba atado alli cerca a un palo y le
dio con el cuchillo por una espalda y se lo [illegible] todo
y que despues el dicho gobernador se entro en la casa adonde
posaba se entro este testigo en casa de un maceoal
amygo suyo de alli de aquella estansia y le pregunto / a
el y a otros que con el estaban que porque hazia aquello
el dicho don myguel los quales le respondieron que por-
que no le dieron muy de presto una gallina asada para dar
a una moça que tenya alli por manceba porque a un le habian
dado de comer pediala y no daba lugar que se asase que como
estaba tan borracho no sabia aguardar a que se asase
y que alli en aquella dicha estansia le contaron los ma-
ceoales della como el dicho don myguel gobernador les hazia mu-

(23)

chas vezes aquello y les mal trataba a la con-
tina // y que otras vezes fue este dicho testigo al tiangues
de pantepec que es adelante del dicho pueblo de xalpante-
pec y que paso por una estansia del que se dize [illegible]
y que pasando por alli vido que el dicho don myguel gobernador del
dicho pueblo tenya atados a los tictlatos dela dicha estansia
y les daba de açotes con unas riendas de un freno y que
este dicho testigo se paro a myrar e pregunto a los na-
turales dela dicha estansia que porque hazia aquello
el dicho gobernador y le dixeron que porque pedia unas nagoas
y goeypil y que por no se las dar luego les hazia
y que preguntado este dicho testigo que si supo si a-
quellas nagoas y goeypil eran del tributo que dan
a su encomendero dixo que no era syno fuera del porque el
dicho tributo es de rropa grande de la caça / y que asy mas
yendo otras vezes este dicho testigo al tiangues de pan-
tepec pasando por las estansias del dicho pueblo de xal-
pantepec hablando alli con amygos suyos le
preguntaban si llevaba algunos tomynes que le
darian por ellos las cosas que ubiese menester y que
este dicho testigo les preguntaba que para que los querian
y que los naturales delas dichas estansias le dezian
para dar al gobernador de su pueblo que es el dicho don myguel que
demas del tributo que daban a su encomendero le pe-
dia a la contina tomynes y otras cosas y que esto
es lo que sabe por el juramento que fecho tiene e pregun-
tado si le tocan las generales dixo que no y que sera de edad
de treinta y cinco años poco mas o menos y que asy
lo dezia y en ello se afirmaba y afirmo e ratificaba
en ello todo lo que al declaro mediante los dichos
dos ynterpetres e dixo que no sabia firmar e firmolo
el dicho señor teniente y los dichos dos ynterpetres

paso ante my

Gaspar Carrillo — [illegible] Carrillo — Xpoval de aguilar escrivano — [illegible] Escobar

t° presentado

E despues delo suso dho en el dho dia mes y año
suso dho ante el dho s^or tte y en presencia de my el
dho escriuano parecio myn camo testigo presen
tado por parte delos dhos querellantes jurado e segun
questo es // siendo preguntado por el tenor dela
dha querella la qual toda ala fue por my el dho es
criuano leyda y declarada mediante los dhos dos yn
terpetres dixo que lo que sabe es
quel es natural del pu° de coauhtepeque que es cerca
del dho pu° de xalpantepeque y que conoce a los dhos
tectlatos y macehuales del dho pu° y sus estancias
y barrios por aber ydo muchas veces a contratar
con los naturales del y que a visto algunas dellas
veces que a ydo al dho pu° los tectlatos y macehuales
delas dhas estancias del estar muy tristes y a
flegidos y que les preguntaba este t° porque
estaban aquella manera y le respondian
que porque el dho don myguel gu^or les pedia tomynes
e ropa y gallinas y cacao y otras cosas que ellos
no tenyan ni de donde aberllas y que porque no le
daban de presto las dhas cosas les prendia y a
çotaba // y que estando este dho testigo
al dho pu° a una estancia que se dice Acoyotla //
a conprar unos petates e pepitas vido este t° al dho
don myguel gu^or del dho pu° tenya delos cabellos asido
a un tectlato que se llama acul nahuacal y le daba
de cio muchas coces y que este dho t° pregunto que
porque hazia aquello el dho gu^or y le dixeron los dela dha
estancia que porque les pedia tomynes y mantas y miel e o
tras muchas cosas fuera de su tasacion y no se lo daban
tan presto como el queria les daba y mal trataba da
quella manera y que no sabe aquello que hazia sino
que le dixeron los naturales dally y los del

dho pu° que se emborrachaba muchas vezes
y borracho se entraba con las mugeres que
queria y las forçaba y no abia quien le osase
hablar a mano y questo es lo que sabe por el
juramento que fecho tiene e siendole
preguntado por las generales dixo que no le to
can ninguna dellas y que sera de edad de treinta
años poco mas o menos todo lo qual declaro
mediante los dhos dos ynterpetres e dixo
que no sabia firmar e firmolo el dho s^or tte
y los dhos dos ynterpetres // paso ante my

Gaspar [illegible] Carvajal — Juan [illegible] Escobar — [illegible] de aguilar escriuano publico

t° Diego Xuares testigo presentado y jurado se
gun que dho es siendo preguntado por el te
nor dela dha querella dixo que lo que sabe es
quel es natural del pu° de coauhtepeque y
conoce a los contenydos en la dha querella
y asi mysmo al dho don myguel gu^or del dho pu°
porque muchas veces porque es cerca a ydo este
t° a las estancias y barrios del dho pu° de xal
pantepeque a conprar y contratar con los

naturales dellas y que muchas vezes a visto
quexar a los dhos naturales de las estancias del
dho puo de xalpantepec al dho don myguel gor
les a hecho y haze muchas molestias i vexaciones
y q este dho to fue una vez a la cabecera del
dho puo de xalpantepec y poso alli en casa
de un su conocido adonde oyo dezir al dho gor les
pedia muchas vezes tos y topo y myel y petates
y chile y mais e otras cosas fuera de la tasacion
y q este dho to tiene un sobrino suyo casado
en el dho puo de xalpantepec q abra tres años
poco mas o menos q era alguacil y q el dho
don myguel gor le tomo a su muger por fuerça y
le quito la vara el qual dho alguasil se llama
antonyo y el dho antº se vino al puo de coatz
tepec a casa deste dho tos y le dixo q fuese
a ver a su muger q se la avia tomado el dho
don myguel gor y este dho to fue al dho puo de
xalpantepec con el dho antonyo alguasil y
vido y supo ser ansi y le conosçio y lo dexo
en su casa mas no con la vara q de antes tenya
q del todo se la quito i lo entonces oyo dezir
a los dhos naturales q tenya de costumbre el dho
don myguel gor tomalles las hijas y mugeres e
pidilles muchas cosas contra su boluntad fuera
de su tasacion y sobre [illegible] se la dauan tan presto
como queria los aporreaba i encerraba presos
y les hazia muchas molestias y q esto es lo

sabe por el juramento q fecho tiene e pre
guntado por las generales dixo q no le tocan
nynguna dellas y q sera de edad de cincuenta años
poco mas o menos todo lo qual declaro e dixo me
diante los dhos dos ynterpetres e dixo q no
sabia firmar e firmolo el dho sor e los
dhos ynterpetres // paso ante my

Gaspar Carrillo — Aluardo Escobar — Xpoval de Aguilar escrivano real

Jusepe Carrillo

to Luis Chiquil testigo presentado jurado segun
que dho es siendo preguntado por el tenor
de la dha querella mediante los dhos dos ynter
petres dixo q lo q sabe es que el es de la cabe
cera del dho puo de xalpantepec y conosçe a
los dhos naturales [illegible] contenydos en
la dha querella y otrosi al dho don myguel gor
del dho puo por ser natural como es del y que
sabe q la dha querella es verdadera y todo lo
q en ella contenydo es ansi y lo a visto este dho
testigo por vista de ojos porq como bibe cer
ca de las casas del dho gor lo a visto muy mu
chas vezes ansi lo q pide y le traen de las
de las estancias como las borracheras y a

y los tributos que haze y las derramas de dineros
contenydas en la dha querella es ansy como
en ella se contiene e todo ello demas de la ta
sacion e no estan tasados y lo questo es lo
que sabe por el juramento que fecho tiene e
preguntado si le tocan algunas de las genera
les dixo que no y que seria de edad de veinte y ocho
años todo lo qual aclaro mediante los dhos
dos ynterpetres e dixo que no sabia firmar e
firmolo el dho señor teniente y los dhos ynterpetres

Gaspar Carrillo

paso ante mi
Juan de Escobar
Cristobal de Aguilar escrivano mayor

Jusepe Carrillo

Luis acatl testigo presentado e jurado se
gun derecho e siendo preguntado por el
tenor de la dha querella mediante los dhos dos
ynterpetres por ser totonaque este testigo dixo
que es natural de la cabecera del dho pueblo de
Xalpantepeque y conoce a los dhos tictlatos
y maçeuales contenydos en la dha querella
e otrosy al dho don Miguel Gutierrez por ser como
es natural del / y todo lo contenydo en la dha
querella es ansy como en ella se contiene por [illegible]

Entiende este testigo lo a bisto por bista de ojos por
ser como es vezino muy comarcano del dho don
Miguel Gutierrez y a bisto como dho tiene ser ansy
lo que los dhos tictlatos piden e dizen en la dha
querella por el juramento que fecho tiene e
que en ello se afirmada y afirmo el este testigo
[illegible] testifico todo lo qual aclaro mediante
los dhos dos ynterpetres e preguntado si
le tocan las generales dixo que no y que sera de e
dad de quarenta años poco mas o menos y que no sa
bia escrebir e firmolo el dho señor teniente y los
dhos ynterpetres

Gaspar Carrillo

Juan de Escobar

paso ante mi
Cristobal de Aguilar escrivano mayor

Jusepe Carrillo

Francisco acatl testigo presentado y jurado
segun derecho es siendo preguntado por
el tenor de la dha querella dixo que lo que sabe es
que es natural de la cabecera del dho pueblo de
Xalpantepeque y conoce a los dhos tictlatos de
las dhas estançias y barrios del dho pueblo y asy
mesmo conoce al dho don Miguel Gutierrez del dho
pueblo por ser como es de ally natural y que

todo lo contenido en la dicha querella como
los dichos tretlatos y macuoles lo dizen es an-
sy que todo lo sabe como en ella se contiene por
ser como es de la cabecera e servir muchas ve-
zes en la casa del dicho don myguel gutierrez e ver
e saber como es ansi todo e esto es lo que sabe
por el juramento que fecho tiene e siendo le
preguntado por las generales dixo que no le to-
ca ninguna dellas todo lo qual declaro me-
diante los dichos ynterpetres y en ello se afir-
mo y ratefico e dixo que era de edad de treynta
años poco mas o menos e dixo que no sabia firmar
firmolo el dicho señor teniente y los dichos yn-
terpetres//

paso ante my

Gaspar Carrillo — Juan de [illegible] — xpoval de aguilar escrivano — Juseppe Carrillo

mandamiento de prender a don miguel

yo gaspar carrillo teniente de corregidor por su
magestad en este pueblo de xicotepeque e su partido mando
a vos diego de san martin alguazil mayor deste
dicho pueblo e comarca de justicia vayais al pueblo de
xalpan tepeque y llebeis con vos o tres o dos
alguaziles y prendais el cuerpo a don my-

guel gutierrez del dicho pueblo y preso le trayais a
buen recaudo e le entregueis al alcayde
de la carcel deste dicho pueblo de xicotepeque e aby-
zalle eis que no se a suelto della sin que vea
my mandamiento el que le soltare sin el
pagara lo porque le prendo fecho en este
dicho pueblo de xicotepeque a veinte y tres
dias del mes de julio de myl y quinientos
e setenta y nuebe años//

paso ante my

Gaspar Carrillo — xpoval de aguilar escrivano — Juseppe Carrillo

[illegible]

despues de lo suso dicho a veinte e seis dias del
dicho mes y año el dicho señor teniente fue
a la carcel e hizo parecer ante sy
a don myguel preso y le mando que señale
persona que le ayude e defienda de lo

q le piden por rrazon delo qual esta preso
quel esta preso de le nonbrar por su defen
sor e lo firmo de su nonbre

Joseph Carrillo — paso ante mi
Juseppe Carrillo — xpobal daguylar escrivano mor

En este dho dia mes y año susodho yo el
dho xpoval daguylar escrivano nonbrado
le y yn noteefique lo proveido y manda
do por el dho s^or^ teniente a don my
guel preso en su persona y le di a entender todo de berbo
ad berbo mediante Jusepe carrillo yn
terpetre y lo firmo de su nonbre t^os^
don Ju^o^ del aguyla g^or^ deste dho p^o^ de xuco te
pec y pablo mixquyaguacatl y Ju^o^ de
cobar alcalde del dho p^o^ yndios por no
aber españoles
va entre rrenglones a do dize en su persona bala — paso ante mi

Juseppe Carrillo — Domingo del Ang^o^ de los angelles — xpobal daguylar escrivano mor

defensoria — 28

Despues delo susodho a beinte y seis dias del
dho mes y año susodho el dho s^or^ teniente
dixo q atento a q don myguel g^or^ del p^o^ de
xalpan tepeq preso en la carcel deste dho p^o^
a nonbrado por su defensor para q le ayude
y buelva por el a dugo muñez español q ansi
mysmo le nonbrava y nonbro por tal de
fensor del qual rrecebio juramento en for
ma de derecho por dios nro s^or^ y por santa m^a^
su madre e por las palabras de los santos e
vangelios e por la señal de la cruz + en q pu
so su mano derecha so cargo del qual juramen
to prometio q bien y fiel mente usaria
el dho oficio de defensor y bolvera por
el dho don myguel su menor en todo aquello
q supiere y dios nro s^or^ le diere a entender y
su mal se lo arredrara e su bien se lo allegara
e por su canda este pleyto e causa por q
esta preso no quedara yndefenso e dixo
q daba e dio por su fiador a don Ju^o^ del aguila
g^or^ deste dho p^o^ q presente estava los qua
les anbos a dos juntamente se obligaron

A bien y fielmente husaria el dicho
oficio el dicho diego nuñez e si por su
causa de no hazer lo que convenga el dicho
caso al dicho su menor lo pagara por su per
sona y bienes e anbos y cada uno por si lo qual
todo se le dio a entender al dicho don juan del aguila
governador deste dicho pueblo mediante jusepe carrillo ynterprete
e renunciaron todas y quales quier leyes que
fueren en su fabor sobre razon de lo suso
dicho e fue fiador el dicho don juan del aguila
por no aber españoles ninguno en este dicho pueblo
ny poder ser abido en toda esta pro
vincia e lo firmaron de sus nonbres todos
juan descobar alcalde deste dicho pueblo y diego de san
martin alguazil mayor yndios por falta de espa
ñoles e firmolo el dicho señor teniente e ynterpe
te

Gaspar Carrillo

paso ante mi

Xpoval daguylar
escrivano [illegible]

Jusepe Carrillo

confesion

E despues de lo suso dicho en este dicho dia mes y año suso
dicho el dicho señor teniente hizo parecer ante si a
don myguel governador del pueblo de xalpantepec preso
en la carçel deste dicho pueblo del qual recibio
juramento en forma de derecho por dios nuestro
señor y por santa maria su madre e por las palabras
de los santos evangelios e por la señal de la
cruz + e que puso su mano derecha so cargo
del dicho juramento dira verdad de lo que le fuere
preguntado y a la absolucion y conclusion del
dicho juramento dixo si juro y amen

fuele preguntado como se llama y que edad tiene
y de que bibe // dixo que se llama don myguel y es
governador del pueblo de xalpantepec y que sera de edad
de veinte y quatro años poco mas o menos e
siendo le preguntado que si es verdad que
despues que es governador en el dicho pueblo a echo ciertas
derramas y repartimientos entre los tlacta
tos y maçeguales del dicho pueblo pidiendoles cierta
cantidad de dineros diziendoles que para
comprar ciertos retablos para la yglesia del dicho pueblo
y para comprar un caballo [illegible]
el qual dixo que es verdad por el juramento
que fecho tiene lo que se acuerda que a pedido
cierta cantidad de dineros a los dichos maçeguales

que ticlatos del dicho pueblo para comprar vino para
los religiosos que y van a dezilles missa
y a baptizar las criaturas del dicho pueblo y co
de los dichos dineros que anssy recogio fue para
comprar cinco rretablos que dixo tener en la
yglesia del dicho pueblo en estos dos años por te-
ros que a governado el dicho pueblo y co anssy es ver-
dad que tanbien compro un cavallo para andar
de los dichos dineros

r Fuele preguntado a que rreconfiesa ante que costa-
ron los dichos cinco rretablos que anssy dize
aver comprado dixo que los dos dellos costa-
ron cincuenta e cinco pesos y que los demas tres
rretablos costaron veinte e [illegible] pesos

r Fuele preguntado que cantidad de dineros dio
por los dichos dos cavallos que confiesa tener
dixo que veinte e siete pesos

r Fuele preguntado que cantidad de vino a compra-
do para los dichos religiosos que fueran al dicho
pueblo dixo que tres arrobas

r Fuele preguntado que a como le costo la arroba
dixo que a veinte e dos pesos

r Fuele preguntado a que [illegible] declarante
que tanta cantidad de miel a recogido de los
dichos macehuales ticlatos del dicho pueblo de dos
años a esta parte dixo que a dado al padre

cerita por seis vezes que fue al dicho pueblo siete
cantaros de miel grandes por que se lo pedio y ca
otros sy a dado al padre Mexia [illegible] tazollas
de miel las vezes que fue a su pueblo a vesitallo

r Fuele preguntado que si es verdad que hazia
muchas ollas de naranjada de la miel que [illegible]
sy rrecogia y la vendia a los pasajeros [illegible]
que de vino y se emborrachava con el dixo
que es verdad que hazia la dicha naranjada mas
que no la hizo sino dos vezes y que la una [illegible] don
gonzalo alcalde del dicho pueblo compraran con
[illegible] cierto pan y vino para la fiesta de su
pueblo y que la otra vez compro con ella un [illegible]
[illegible] y unos botines

r Fuele preguntado que si es verdad que quebro
ciertas varas a ciertos alguaziles del dicho pueblo
porque le estorbavan a [illegible] en traer en la casa
sus [illegible] de los dichos macehuales a tomalles las mugeres
dixo que es verdad que estando una vez fuera de
su juizio borracho quebro dos varas a dos al-
guaziles y como fue por mugeres sino por estar
fuera de sy y que la yndia no era del pueblo sino del
pueblo de Pantepec

Fuele preguntado que si es verdad que tiene de
costumbre de yr a las granjas del dicho pueblo y
tomar las yndias que le parecia para dormir con

ellas q si es verdad q a vna estançia del
dho pu° q se dize yztaccoquytla se echo
con vna moça y le dio vnas mantas q ally pedio
a los tictlatos dixo ques verdad q vna vez
fue a la dha estançia de yztaccoquytla y ally
vedo vna moça tepeo aq y le dio vn guepil q le a
via dado vn tictlato mas q no lo tiene de costun
bre como le es preguntado y q la dha moça
no es del dho pu° sino vna moça soltera natu
ral del pu° de tutultepec

r fuele preguntado a este dho confesante q si
es verdad q a recogido y mandado recoger
gran cantidad de gallinas y gallos de la tierra
dixo ques verdad q algunas vezes a mandado
recoger algunas gallinas para quando hazian
las fiestas de su pu° y para dar a los religiosos
q los visitan

r fuele preguntado q si es verdad q a reco
gido mucha cantidad de mantas de los dhos
maçeoales y tictlatos del dho pu° dixo ques ver
dad q lo q se acuerda es aver mandado recoger
dos cargas y quatro mantas canaluaquis q son
quarenta y quatro piesas pequeñas de poco valor
q suelen valer entre ellos a tres tos cada vna
y las recogio para dar los dias de fiesta de su pu°
a los yndios de papalotticpac q vienen ally con
la musica a selebrar las fiestas q hazen
cada vn año y mas para dar a los monezillos q los
dhos relegiosos llevan consigo va entre renglones rele
giosos vala

fuele preguntado q si es verdad q a mandado
recoger mucha cantidad de cacao por las dhas es
tançias del dho pu° para sy o para quien el queria
dixo ques verdad q a mandado recoger algunas
vezes cacao para en las dhas fiestas del dho
pu° bebiesen los dhos tictlatos y principales
q vengan a ellas a holgarse ansy los del
dho pu° como los de fuera del

r fuele preguntado q si es verdad q a la con
tina a enbiado y enbiava a las dhas estan
çias y barrios del dho pu° a pedir a los tictlatos
y maceoales cantidad de chile mayz frisoles
y pepitas dixo ques verdad q algunas ve
zes a enbiado a recogerlo con tenyendo por
su mandado el corregidor q fue de este dho pu° de
xicotepec q justiçia en el dho pu° de xalpante
pec al tienpo q este dho confesante le pro
veyeron de governador del dho pu° no tenya ta
sacion ny de lo poder sustentarse y viendolo con
tenydo mando a los dhos tictlatos y maçeoales
q le hiziesen ciertas sementeras de mais y chile
y frisoles y q los dhos tictlatos nunca las an
enbiado hazer y q en lugar desto le davan mayz y
chile y frisoles y pipitas aquello q le basta a su
sustentaçion

r fuele preguntado q si es verdad q tiene de cos
tunbre y va a las dhas estançias y barrios del dho

pu.o y porq̃ los d.hos tic tlatos no le davan tan
presto como el queria y les pedia las cosas
q̃ les demandava los açotava y mal tratava
dandole de palos y açotes y atandolos y an
simas corria tras ellos con un cuchillo en
una estancia q̃ se dize acoyotlã y por q̃ se
escondieron los tic tlatos della ffernetio
con el d.ho cuchillo a su cavallo q̃ estava
atado a un palo y le dio con el d.ho cuchillo
por una espalda dixo q̃ no / mas q̃ es verdad
q̃ yva a bes fue a la estancia de yztac co
quytla y por q̃ avia enbiado a llamar a los
tic tlatos della p.a aderezar la yglesia del
d.ho pu.o de xalpantepec q̃ por q̃ venya el padre
corita a vezitallos y los d.hos tic tlatos no
quysieran yr a azello los prendio y açota
q̃ uno dellos q̃ era [illegible] el d.ho pu.o de otro
a uno dellos q̃ era [illegible] al d.ho pu.o de otro
y q̃ lo q̃ toca a cerca de lo
q̃ se dize pagava / y q̃ lo q̃ toca a cerca de lo
de acoyotlan q̃ es verdad q̃ yva a bes fue alla
y açoto a todos los tic tlatos borrachos y
no sabian lo q̃ se hazian ffernetio a ellos
por ponelles miedo y ferido al cavallo con el
d.ho cuchillo no le hizo cazenada q̃ luego sano
q̃ lo hizo por q̃ le avia cryado en una cuesta
q̃ lo derribo mas q̃ no lo tiene de costumbre
y que esta es la verdad de lo q̃ en el caso pasa
so cargo del juramento q̃ fecho tiene
lo qual dixo y declaro en presencia del

d.ho diego nuñez su defensor y mediante
el d.ho ynterprete rrebello dixo q̃ se afir
mava y afirmo y ratificava e ratifico
e firmolo de su nonbre y el d.ho diego nu
ñes su defensor e firmolo el d.ho s.or
e ynterprete — paso ante my

Gaspar carrillo — don miguel de los angeles — xpoval de aguilar es.no de su mag.t

diego nuñez — juseppe carrillo

e despues de lo suso d.ho en el d.ho dia mes
y año suso d.ho el d.ho s.or juez dixo q̃
mandava y mando se notifique a los d.hos
querellantes q̃ pongan la acusacion
al d.ho don miguel preso para la pry
mera audiencia con apercebimiento
q̃ no lo haziendo les declarara de par
tes e firmolo de su nonbre

Gaspar carrillo — paso ante my xpoval de aguilar

E despues de lo susodicho en el dicho dia mes y año susodicho yo el dicho escrivano nonbrado ley y notefique mediante Jusepe Carrillo ynterpetre lo proveido e mandado por el dicho señor teniente a los dichos querellantes en sus personas Juan descobar alcalde y diego de san myguel algazil mayor deste dicho pueblo

paso ante my

Gaspar carrillo — Jusepe Carrillo — Xpoval de aguilar escrivano

E despues de lo susodicho en este dicho dia mes y año susodicho en presencia del dicho señor teniente e de my el dicho escrivano nonbrado parecieron los contenidos querellantes en esta dicha querella y mediante el dicho ynterpetre dixeron que en cumplimiento de lo proveido y mandado por el dicho señor teniente venyan a poner la dicha acusacion al dicho don myguel preso y para ello trayan e presentavan por testigos a myguel hernandes y tomas de velasco y diego xuares y luys [illegible] y myn cano y luys [illegible] contenidos en esta dicha ynformacion testigos los quales pedian a su md mandase ratificar a los quales pedian [illegible] por sus ratificaciones [illegible] la dicha acusacion de los quales el dicho señor teniente

Recibio juramento en forma de derecho por dios nuestro señor y por santa maria su madre e por las palabras de los santos evangelios y señal de la cruz en que corporalmente pusieron sus manos derechas so cargo del qual juramento prometieron de dezir verdad y a la absolucion y conclusion del dicho juramento dixeran si juro y amen todo lo qual les fue dicho y aclarado mediante Jusepe Carrillo y Juan descobar ynterpetres e firmolo el dicho señor teniente e ynterpetres

paso ante my

Gaspar carrillo — Juan de Escobar — Xpoval de aguilar escrivano — Jusepe Carrillo

presentado

E despues de lo susodicho en este dicho dia mes y año susodicho ante el dicho señor teniente y en presencia de my el susodicho escrivano nombrado parecio myguel hernandes yndio el dicho escrivano [illegible] primero testigo presentado por parte de los dichos querellantes e jurado segund dicho es e siendole preguntado por el tenor de la dicha querella dixo que tiene dicho y aclarado su dicho en esta dicha causa que pedia se le aclarase e leyese su dicho segun lo depuso el qual yo el dicho escrivano ley y aclare mediante el dicho ynterpetre

e dixo q[ue] lo q[ue] d[ic]ho lo dezia y en ello se afir
mava y afirmo y retefica[va] y re
tefico e firmolo de su nonbre y el
d[ic]ho s[eñ]or t[enien]te e ynterprete

pasoante my

Gaspar carvajal — miguel hernandez — xpoval de aguilar escrivano rreal — Juseppe carrillo

t[estig]o presentado

e despues de lo susod[ic]ho en el d[ic]ho dia mes
y año susod[ic]ho ante el d[ic]ho s[eñ]or t[enien]te y en pre
sencia de mi el d[ic]ho escrivano rreal pa
recio tomas de belazco yndio testigo
presentado por parte de los d[ic]hos quere
llantes e jurado segun d[ic]ho es
e preguntado por el tenor de la d[ic]ha que
rella la qual le fue leyda y aclarada
mediante el d[ic]ho ynterprete dixo q[ue] lo a
dicho y aclarado susod[ic]ho en esta d[ic]ha causa
y lo q[ue] en lo q[ue] d[ic]ho tiene se afirmo y
afirmava y retefica[va] y retefica
va e dixo q[ue] no sabia firmar e firmolo el

d[ic]ho s[eñ]or t[enien]te e el d[ic]ho ynterprete

pasoante my

Gaspar carvajal — xpoval de aguilar escrivano rreal — Juseppe carrillo

t[estig]o presentado

e despues de lo susod[ic]ho en el d[ic]ho dia mes
y año susod[ic]ho ante el d[ic]ho s[eñ]or t[enien]te e en pre
sencia de mi el d[ic]ho escrivano rreal parecio
myn carr yndio testigo presentado por
parte de los d[ic]hos querellantes jurado
segun que d[ic]ho es e siendo preguntado
por el tenor de la d[ic]ha querella dixo q[ue] lo
depuso su d[ic]ho en esta d[ic]ha causa y q[ue]
no tiene q[ue] hacer [?] sobre ello dezir por
el juramento q[ue] fecho tiene y en ello
se afirmava y afirmo y retefica[va]
e retefico e dixo q[ue] no sabia firmar
e firmolo el d[ic]ho s[eñ]or t[enien]te lo qual todo / a
clarado mediante el d[ic]ho ynterprete

pasoante my

Gaspar carvajal — Juseppe carri[llo] — xpoval de aguilar escrivano rreal

~~t°~~ presentado

Despues de lo suso dicho en este dicho dia mes
y año suso dicho ante el dicho señor alcalde y en pre
sencia de mi el dicho escrivano nombrado pare
cio Luis Chiquitl(?) yndio ~~t°~~ presentado
por parte de los dichos querellantes jurado
segun dicho es e siendo preguntado por
el tenor de la dicha querella la qual le
fue por mi leyda y mediante los dichos yn
terpetres aclarada dixo que el depuso
y aclaro su dicho en esta dicha causa y no
sabe otra cosa alguna mas de lo que dicho
y declarado en ello se afirmava y a
firmo y ~~retificado~~ y retifico e
dixo que no sabia firmar e firmolo el
dicho señor alcalde y los dichos ynterpetres

Gaspar Carrillo — Juan de [illegible] — paso ante mi
Xpoval de Aguilar
escrivano
Gaspar Carrillo

~~t°~~ presentado

Despues de lo suso dicho en este dicho dia mes
y año suso dicho ante el dicho señor alcalde y en pre
sencia de mi el dicho escrivano nombrado parecio
Diego Xuarez yndio testigo presentado

jurado segun dicho es e siendo preguntado
por el tenor de la dicha querella la qual le
fue por mi el dicho escrivano leyda y acla
rada mediante los dichos ynterpetres dixo
que el depuso su dicho en esta dicha causa y que
no ~~tiene~~ nada otra cosa alguna que dezir mas
de lo dicho ~~tiene~~ [illegible] lo de dezia y aclarava
y en ello se afirmava y afirmo y
retifico(?) e dixo que no sabia firmar
~~y retifico~~ e dixo que no sabia firmar
e firmolo el dicho señor alcalde y los dichos yn
terpetres

paso ante mi
Xpoval de Aguilar
escrivano nombrado
Gaspar Carrillo — Juan de [illegible]
Gaspar Carrillo

Despues de lo suso dicho en este dicho dia mes y año
suso dicho ante el dicho señor alcalde y en presencia de
mi el dicho escrivano nombrado parecio Luis Coatl
yndio ~~t°~~ presentado por parte de los dichos que
rellantes y jurado segun dicho es ~~dixo~~ e
siendo preguntado por el tenor de la dicha
querella la qual le fue por mi el dicho escrivano
leyda y aclarada mediante los dichos ynter

BIBL. NAT. PARIS 37

terpetres dixo q̃l depuso su dho en esta causa y q̃ no sabe otra cosa alguna mas de lo q̃ dho tiene por el juramento q̃ tiene fecho que en ello se afirmava y afirmo y rretificava y rretefico e dixo q̃ no sabia firmar e firmolo el dho s.or y los dhos yn terpetres

Gaspar de Carvajal — Hernando Escobar — paso ante my — Xpoval de Aguilar escrivano mayor

Juseppe Carrillo

despues de lo suso dho al primero dia del mes de agosto deste presente año de myl e quinientos e sesenta y nueve años el dho s.or dixo q̃ mandava y mando dar traslado a la parte y q̃ dentro de nueve dias rresponda lo q̃ le convenga e firmolo de su nonbre testigos hernando de terrazas español y Ju.o descobar yndio por no aver mas españoles

Gaspar de Carvajal — Juseppe Carrillo — paso ante my — Xpoval de Aguilar escrivano mayor

despues de lo suso dho en el dho dia mes y año suso dho yo el dho Xpoval de Aguilar escrivano nonbrado entregue el dho proceso a diego gomez de ... de don miguel gor. del pu.o de xalpantepec y a el dho don miguel su menor notefique en sus personas el auto y mando del dho s.or los quales dixeron q̃ lo oyan y rresponderian dentro del dho termyno q̃ les es dado e firmaron lo de sus nonbres testigos hernando de terrazas español y Ju.o descobar alcalde del dho pu.o de xicotepec yndio por no aver mas españoles

Gaspar de Carvajal — don miguel de los angeles — paso ante my — Xpoval de Aguilar escrivano mayor

Diego Muñoz

don miguel de los angeles

muy mag^co s^r

En el pu^o de xicotepec a primero dia del mes de agosto de este presente año de mill y quinientos y sesenta y nueve años parecio diego nuñez defensor de don miguel gou^or del pu^o de xalpantepec preso en la carcel pu^ca deste dicho pu^o y presento la contenida peticion ante el dicho s^or jues

V a^l nuñez como defensor que soi de don miguel gobernador del pu^o de xalpantepeque preso en la carcel deste pu^o de xicotepec paresco ante v m por la mejor via y forma que al derecho del dicho mi menor conbiene y juntamente con el dicho mi menor digo que por v m nos fue mandado dar traslado del pleito que tratan los maseguales y tequitatos del pu^o de xalpantepeque contra la casa mi parte respondiendo en cumplim^to del mando de v m digo en nonbre del dicho mi menor y el juntamente conmigo que al presente en este dicho pu^o no tiene ni podemos dar descargo alguno a la querella que los dichos maseguales y tequitatos ponen a la casa mi parte por rason de estar le xos del dicho pu^o de xalpantepeque y por estar pobre la casa mi parte y no tener con que seguir su pleito y porque el y yo y ambos a dos juntos nos desistimos y desistes de la gobernasion del dicho pu^o por todo lo qual

A v m pedimos y suplicamos a v m aya por concluso el dicho pleito y aviendolo por conclu... en nonbre del dicho mi menor concluyo difinitivamente renunsiando todos qualesqui eran terminos de la ley y todos los demas que en fabor del dicho mi menor alegar pueda y pido sentensia difinitiva y pido justisia y en lo nesesario el muy mag^co ofisio de v m

don miguel Ant^o de los angeles

Ansi presentada la dicha peticion en la manera que dicho es el dicho s^or jues dixo que la abia e avia por pre-

sentada tanto quanto de derecho a lugar e lo fir-
molo de su nonbre tus hernando de terrazas
e fran[cis]co de carvajal vicario de este d[ic]ho p[ueblo]

Hernando de terrazas

paso ante mi

Xpoval daguilar

despues de lo suso d[ic]ho visto por el d[ic]ho s[eñ]or
te[niente] lo contenido en la dicha peticion pe-
dida por el d[ic]ho diego nuñez defensor del d[ic]ho
don m[igu]el gu[arda] mayor preso juntamente con el
d[ic]ho su menor dixo / que mandava y mando
dar traslado a las partes contrarias
con termino de tres dias primeros seguientes
e firmolo de su nonbre tus hernando
de terrazas y el padre fran[cis]co de carvajal
vicario de este d[ic]ho p[ueblo]   paso ante mi

Hernando de terrazas

Xpoval daguilar escrivano

despues de lo suso en este d[ic]ho en este d[ic]ho
p[ueblo] de Mexicotepec primero dia del mes de
agosto de este presente año de mil e quinientos
e sesenta y nueve años yo el d[ic]ho Xpoval

daguilar escrivano n[ombra]do ley y notefique e di
a entender mediante el d[ic]ho ynterprete el
el auto y mando proveido por el d[ic]ho s[eño]r te[niente]
a los d[ic]hos querellantes en sus personas los
quales dixeron mediante el d[ic]ho ynterprete
que lo oyan e firmolo el d[ic]ho s[eño]r te[niente] tus
h[ernan]do de terrazas y fran[cis]co de carvajal vica-
rio de este d[ic]ho p[ueblo]

paso ante mi

Hernando de terrazas

Xpoval daguilar escrivano n[ombra]do

despues de lo suso d[ic]ho en este d[ic]ho dia mes y
año suso d[ic]ho en presencia del d[ic]ho s[eño]r te[niente] y
por ante mi el d[ic]ho escrivano parecieron
los d[ic]hos querellantes y mediante el d[ic]ho
ynterprete dixeron que ellos son pobres e
ynorantes y no saben que an de alegar de su
derecho ni tienen [illegible] poder pe-
dir ante su m[erce]d por tanto que pedian e su-
plicavan a su m[erce]d aya el pleyto por con-
cluso por ellos concluyan de ser [illegible]

mente y lo dexavan en manos del dicho
señor corregidor para que en el caso haga justicia
y provea lo que mas convenga a los macehuales
del dicho pueblo para su quietud e sosiego porque
ellos como macehuales y forasteros no saben
lo que conviene a su derecho y ansi lo dixe-
ron e pedieron e firmaronlo los que sabian
firmar e el dicho señor corregidor e el dicho ynter-
prete testigos Hernando de Terrazas y Francisco
de Carvajal vicario de este dicho pueblo

Gaspar Carvajal — Paso ante mi — Domingo [illegible] — Cristobal de Aguilar escribano nombrado — [illegible] — Joseph Trujillo

Visto por el dicho señor corregidor que las
dichas partes avian concluydo de-
finitivamente e [illegible] sentencia
difinitiva en esta causa dixo
que ansy mysmo en nombre de la justicia
real de su magestad [illegible] pronunciaba

e renuncio todos los terminos de derecho
e concluya y concluyo definitivamente
con el dicho don Miguel preso y con los dichos
querellantes e asignado y asimismo termi-
no para dar en el caso sentencia defi-
nitiva [illegible] luego y para cada dia que
feriado no sea e tiro el dicho don Miguel
en forma mediante el dicho [illegible] ynter-
prete e firmolo de su nombre testigos
Francisco de Carvajal vicario de este dicho pueblo
y Hernando de Terrazas

Paso ante mi

Gaspar Carvajal — Joseph Trujillo — Cristobal de Aguilar escribano nombrado

Visto

Fallo por la culpa que deste proceso resulta contra el dicho
don Miguel gobernador del pueblo de Xalpantepeque que le debo de con-
denar y condeno en destierro por tiempo de dos años
del dicho pueblo de Xalpantepeque [illegible] leguas a la
redonda del dicho pueblo por el daño y perjuycio
que reciben los dichos macehuales del dicho pueblo como por
la ynformacion consta y para el qual salga a
cumplir dentro de [illegible] despues que esta mi
sentencia le fuere notificada y suelto de la prision
en que esta so pena de [illegible] pesos de oro de mynas

BIBL. NAT. PARIS 41 SERVICE PHOTOGRAPHIQUE

para la camara y fisco de su mag^t y de duçientos açotes
en que lo quebrantare si lo quebrantare y por esta mi sentencia
definitiva juzgando asi lo pronuncio y mando en estos escriptos
los quales [illegible]

Gaspar Carrillo

Pron

Dada y pronunciada fue esta dicha senten
sia por el dicho señor gaspar carrillo teniente
susodicho q en ella firmo su nonbre e
neste pu^o de xicatepeque al primer dia del mes
de agosto de mil e quinientos e sesenta y nueve
años siendo presentes por t^os fran^co de car
vajal vicario del dicho pu^o y rr^dor de terrazas
paso ante mi

Jusepe Carrillo

xpobal de aguilar
escrivano no^o

notific^on a don miguel y a su fiscal

En este dicho dia mes y año susodicho yo el dicho escri
vano nonbrado mediante el dicho Jusepe Carrillo
ynterprete ley y notifique esta dicha senten
sia que de suso se haze mension al dicho don mi
guel [illegible] del dicho pu^o de xalpantepeque
el qual despues de aver lo entendido dixo
que lo bien a entender por el dicho ynter
prete dixo que la consentia y consentio en todo
y por todo como en ella se contiene e que la guar
dara y cumplira como le es notificado e lo
firmo de su nombre juntamente con el dicho
diego nuñes [illegible] y el dicho ynterpre
te t^os q fueron presentes fran^co
de carvajal vicario del dicho pu^o y el dicho
de terrazas
paso ante mi

Gaspar Carrillo

Jusepe Carrillo

xpobal de aguilar
escrivano no^o

diego nuñez

Jusepe Carrillo

don miguel de los angeles

Alvaro garcia de [illegible]

[illegible] tiene [illegible] razon [illegible]

[illegible] plano [illegible]

[illegible] se tassa [illegible] veynte

[illegible] partes [illegible]

[illegible] se cretaz [illegible]

[illegible] mesia de [illegible]

agosto [illegible] xviij [illegible]

[illegible] Joan martinez [illegible] de la vista deste proceso [illegible] dos [illegible]

[illegible]

Sagazano

Muy poderoso señor

Tacagetida y potosi

arrimase al app. [illegible] Alcalde y [illegible]

Agustin pinto en nombre de los yndios y tequitatos de [illegible] cotanchas de val [illegible] de que [illegible] querella y [illegible] criminal [illegible] don miguel de los angeles su gobernador sobre los delitos [illegible] de ramas [illegible] malos tratamientos y lo demas [illegible] proceso [illegible] digo que siendo como [illegible] el suso dicho [illegible] culpado de muchos y muy graves [illegible] delitos que le estan averiguados y provados y el tiene confesados el teniente de [illegible] siendo casos que merezian perpetua privacion y castigo corporal le condeno tan solamente [illegible] dos años de destierro y [illegible] consentido la sentencia se presento en esta real audiencia y se dio con [illegible] como se a traido el proceso y porque las dichas culpas merezen muy mayor castigo me a[illegible] a la [illegible] de la otra parte para que se le [illegible] pena condigna

A vuestra alteza pido y supplico mande [illegible] y enmendar la dicha sentencia y [illegible] condenando al dicho don miguel [illegible] penas corporales [illegible] destierro y privacion de [illegible] perpetuo y restitucion de las dichas [illegible] todos sus [illegible] costos [illegible] difinitivamente

Y otrosi supplico a vuestra alteza le mande poner en la carcel de esta corte al dicho don miguel atento a su calidad [illegible]

[illegible]

de [illegible]

En la ciudad de mexico a [illegible] dias del mes de otubre de mill e quinientos sesenta e nueve años antelos señores presidente e oydores de la audiencia real de la nueva españa estando en audiencia publica presento esta peticion agustin pinto en el dicho nonbre e por los dichos señores vista mandaron dar della traslado a la otra parte y con lo que dixere o no mandaron traer los autos

[illegible]

BIBL. NAT. PARIS SERVICE PHOTOGRAPHIQUE 43

En la cibdad de mexico a onze dias del mes de otubre de mill e quis. e sesenta e nueve años yo el escriuano yuso escrito mediante diego de leon yntirpete desta rreal abdiencia ley y notifique la peticion de estotra parte contenida a don aello probeyda por la rreal abdiencia a un yndio que mediante el dicho yntirprete por su nonbre se dixo llamar don miguel de los angeles gobernador en su persona el qual dixo que lo oya siendo tos. andres perez y pedro sanchez moreno

Juan serrano

diego de leon

Los del pu.° de S. Real ante q̃ue

Don miguel su governador

Muy p. s.

acusa la rrebeldia

Agustin pinto en nombre de los naturales del pu.° de tlapa ... que ... don miguel de los angeles su ... sobre derramas y fuercas ... de ... para ... y no ha ... cosa ... y le acuso la rrebeldia

A V. A. pido ... mande aver ... por ... dicho ... y se ... dicho ... y pido justicia ...

Agustin pinto

En la cibdad de mexico a catorze dias del mes de otubre de myll y quinientos y sesenta y nueve años ante los señores presidente e oydores de la audiencia Real de la nueva españa estando en audiencia publica presento esta peticion Agustin pinto en el dicho nombre e por los dichos señores vista ... agustin ... autos

Juan serrano

43 Xpoval ... publica[cion?]

En el pleito criminal que entre partes de la una los yndios y te[c]quitatos de ... de Calpan ... y Agustin Pintor ... y de la otra don Miguel de los Angeles yndio governador de ... sobre ... [illegible]

Fallamos que devemos recebir y recebimos a las dichas partes y a cada una dellas a prueba de lo por ellas dicho e alegado ... y de aquello que probado les puede aprovechar y de lo demas que dixeren e alegaren ... para que lo prueben ... con termino ... de diez dias primeros siguientes ... [illegible] ... y por esta nuestra sentencia ... asi lo pronunciamos y mandamos.

El doctor ... [signature]
... [signature]
Doctor ... [signature]

Dada y pronunciada fue esta sentencia ... por los señores presidente y oidores de la audiencia real de la Nueva España ... en la ciudad de Mexico lunes diez e siete dias del mes de otubre de mill e quinientos e sesenta y nueve años ... [illegible]

Joan ... [signature]

Los doctores ... [illegible]

... de otubre 1569 [illegible]

43 ... [illegible]

a Xpoval con tres ... publicacion ... [illegible]

+ muy p^s s^r

agustin pinto en nonbre de los macehuales del pueblo de calpan
digo que estando desterrado el governador pedro jimenez se a buelto
al dicho pueblo y de nuevo trae ynquietos a los naturales.
sup^co a V.A. se le mande luego salga del pu^o hasta que esta causa
se fenezca y acabe, atento que la causa esta recibida a prueva
sup^co a V.A. se le mande ynbiar a [illegible] jimenez, para que [illegible]
negocio y pido justicia, y el real oficio ynploro —

agustin pinto

En la cibdad de mexico a diez e nueve dias del mes de otubre de mill y quinien
tos e sesenta e nueve años ante los señores presidente e oydores de la audiencia
real de la nueva españa estando en audiencia pu^ca presento esta peticion
agustin pinto en el dicho nombre y por los dichos señores vista mandaron
traer los autos mandaron que se traygan los autos

Joan [illegible]

Sequy de Cordova [illegible]

h. v.º — Que el governador salga des[te] pu[ebl]o dentro de [illegible] t[ermi]no [illegible] determinado y el [illegible] venga a esta corte [illegible]

Xalpantepeque

En la ciudad de mexico veinte y quatro dias del mes de otubre de mill e quinientos y sesenta e nueve años los señores pres[idente] e oydores del audiencia Real de la nueva españa aviendo visto este proceso e autos que es entre partes de la una los yndios y requitatos del pueblo y estancias de Xalpantepeque y de la otra don miguel de los angeles yndio gov[ernad]or del dicho pu[ebl]o sobre [illegible] ma y lo demas de que es acusado dixeron que mandavan y mandaron [illegible] se de [illegible] de su mag[esta]d para el dicho don miguel gov[ernad]or del dicho pu[ebl]o de Xalpantepeque que salga luego del por el termino contenido en el dicho auto [illegible] el qual venga a esta corte [illegible] a seguir el pleyto [illegible] en ella con justicia como le convenga y asi lo sentenciaron por auto

Ante mi Joan de Cer[?]